

PROVINCIA DE SALTA

6/3



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — Nº 5280
EDICION DE 24 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 1956

CORREO
Argentino

SALTA

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 470.817
CONCESION Nº 1905
TARIFA REDUCIDA

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. ALEJANDRO LASTRA
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Dr. JOSE MARIA RUDA
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Prof. JULIO PASSERON

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

Director
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 o/o del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (28) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.—	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—	
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%	—	—	
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Gob. Nº	5017 del 26/10/56.	— Reconoce un crédito a favor de Tesorería Gral. de Policía.	3565
" " " " "	5018 " " "	— Deja cesante al Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria.	3565
" " " " "	5019 " " "	— Nombra un empleado en la Cárcel Penitenciaria.	3565
" " " " "	5020 " " "	— Nombra Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria.	3565
" " " " "	5021 " " "	— Nombra Celadores de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria.	3565
" " " " "	5022 " " "	— Nombra Soldados del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal.	3565
" " " " "	5023 " " "	— Reconoce los servicios prestados por un empleado adscripto a la Comisión Provincial de Interdicciones.	3565 al 3566
" " " " "	5024 " " "	— Acepta la renuncia presentada por la Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Coronel Juan Solá (Dpto. Rivadavia).	3566
" " " " "	5025 " " "	— Reconoce los servicios en horas extraordinarias prestados por el personal de la Secretaría Gral. de la Intervención Federal en Salta.	3566
" " " " "	5026 " " "	— Rectifica el inc. f) del decreto 3957, dejando establecido que la beca concedida al estudiante Eduardo Apolinar Tejerina lo es para seguir estudios en la Facultad de Ciencias Naturales de esta ciudad.	3566
" " " " "	5027 " " "	— Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	3566
" " " " "	5028 " " "	— Aprueba resolución Interna Nº 8, dictada por el Sr. Fiscal de Estado.	3566
" " " " "	5029 " " "	— Concede licencia al Director Honorario del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes Ing. Rafael P. Sosa.	3567
" " " " "	5030 " " "	— Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	3567
" " " " "	5031 " " "	— Concede licencia a dos empleadas.	3567
" " " " "	5032 " " "	— Liquida partida a favor del Instituto Provincial de Seguros.	3567
" " " " "	5033 " " "	— Aprueba Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Intervención de la Municipalidad de Coronel Moldes.	3567
" " " " "	5034 " " "	— Deroga el decreto 14.546, declarándose que el mismo ha estado viciado de nulidad absoluta.	3567 al 3568
" " " " "	5035 " " "	— Aprueba los estatutos de "Samerbil", Soc. Anónima, Comercial y Financiera.	3568
" " " " "	5036 " " "	— Autoriza a la Intervención de la Municipalidad de la Capital a llamar a licitación privada para la adquisición de chapas.	3568
" " " " "	5037 " " "	— Autoriza al Boletín Oficial de la Provincia a publicar sin cargo y por una sola vez, las resoluciones dictadas por la Delegación "Autoridad Minera" Nacional en Salta.	3568
" " " " "	5038 " " "	— Reincorpora en el cargo de Auxiliar 3º de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigöyen a la Srta. Lía Angelica Gálvez.	3568
" " " " "	5039 " " "	— Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	3568 al 3569
" " " " "	5040 " " "	— Aprueba Disposición dictada por la Dirección Provincial de E. Física.	3569

" " " "	5041	" "	— Designa Oficial Mayor en la Dirección de Aeronáutica Provincial al Sr. Luis Héctor Guistozi.	3569
" " " "	5042	" "	— Transfiere partida del Parcial 23- Anexo D- Inc. XI- Otros Gastos Principal a) 1-, para reforzar el crédito del Parcial 39- del mismo Anexo, Principal, Inciso.	3569
" " A. S. "	5043	" "	— Concede licencia a un médico de la Asistencia Pública.	3569
" " " "	5044	" "	— Designa Médico Regional de la Estación Sanitaria de Morillos (Dpto. de Rivadavia) al Dr. Marcelo Otto Krause Armin.	3569
" " Gob. "	5045	27/10/56.	— Pone en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia a S. E. el señor Interventor Federal Dr. Alejandro Lastra.	3569
" " " "	5046	" "	— Pone en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia e I. Pública, al titular de la misma, Dr. José María Ruda.	3570
" " Econ. "	5047	30/10/56.	— Designa integrantes de la Comisión sobre estudios de la Cuenca del Río Bermejo, etc.	3570
" " " "	5048	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3570
" " " "	5049	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección Gral. de Inmuebles.	3570
" " " "	5050	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección Gral. de la Vivienda.	3570 al 3571
" " " "	5051	" "	— Transfiere del Anexo C- Inc. VII- Otros Gastos- Principal a) 1- Parcial 3, de la Dirección Gral. de Estadística e Investigaciones Económicas la suma de \$ 1.000 para reforzar otro parcial.	3571
" " Gob. "	5052	" "	— Declara huéspedes oficiales de la Provincia de Salta a los señores Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal; Vice-Presidente del Banco Industrial de la República Argentina, etc.	3571

RESOLUCIONES DE MINAS:

Nº 14723 — Exp. 1177-H.	3571
Nº 14722 — Exp. 1173-W.	3571
Nº 14721 — Exp. 1169-N.	3571 al 3572
Nº 14720 — Exp. 1178-W.	3572
Nº 14719 — Exp. 1188-W.	3572
Nº 14718 — Exp. 1190 -W.	3572
Nº 14717 — Exp. 1189-W.	3572 al 3573

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 14714 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Alejandro Flores y Epifania Flores de Aquino.	3573
Nº 14700 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública la Sociedad Corbett Hnos.	3573
Nº 14699 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Welindo Navor Suarez.	3573
Nº 14660 — Solicita reconocimiento de cencesión de agua pública, Carmelo Valdez y Félix Armando Saavedra.	3573

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 14727 — Yacimientos Petroliferos Fiscales-Lic. Púb. Nº 299/56.	3573
Nº 14716 — Yacimientos Petroliferos Fiscales-Lic. Púb. Nº 300, 301 y 302.	3573
Nº 14696 — Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación, para la provisión de cañería de hormigón armado.	3573

LICITACION PRIVADA:

Nº 14713 — Administración Gral. de Aguas de Salta-Obra Nº 407.	3573
--	------

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

Nº 14715 — De doña Cleofé Agudo de Guanacá.	3573
Nº 14711 — De don Juan Crisóstomo y de don Issac y Ernesto Acuña.	3573
Nº 14678 — De don Welindo Toledo.	3573
Nº 14676 — De don Basilio Menghini.	3573 al 3574
Nº 14669 — De doña Eustaquia Burgos.	3574
Nº 14662 — De don Anastacio Vilte.	3574
Nº 14653 — De doña Dominga Gonza de Vera.	3574
Nº 14652 — De doña María Benigna Zambrano o Clara Zambrano o María Clara Zambrano	3574
Nº 14647 — De don Miguel Burgos	3574
Nº 14638 — De doña Isabel Sotelo de Vaca.	3574
Nº 14634 — De don Manuel Pereyra.	3574
Nº 14632 — De doña Agustina Díaz de Martínez.	3574
Nº 14631 — De don Desiderio o Desiderio Wenceslao Ordoñez y de don Florencio Ordoñez.	3574
Nº 14624 — De doña Juana Díaz de Arias.	3574
Nº 14609 — De don Manuel Rivero y de doña Leonor Lizarraga de Rivero.	3574

P A G I N A S

Nº 14605 — De don Francisco De Asis Castro Madrid o Francisco Castro.	3574
Nº 14593 — De don Edgar Nello Peyrote.	3574
Nº 14592 — De don Teófilo Delfin Reyes y de doña Romela Cáceres de Reyes.	3574
Nº 14590 — De don Simón Balaban.	3574
Nº 14586 — De doña Roberta Rosa Abalos.	3574
Nº 14583 — De doña María Mercedes Peña de Dimitricoff.	3574
Nº 14581 — De don Jorge López y de doña Pilar Gerónimo de López.	3574
Nº 14579 — De don Ramón Arturo Nieva.	3574
Nº 14573 — De don Casto Langa y de doña Eulogia Toledo de Langa.	3574
Nº 14572 — De don Jorge León Tedin.	3574
Nº 14567 — De don Antolín Esteban Diarte o etc. y de doña Petrona Montenegro de Diarte o etc.	3575
Nº 14555 — De don Ramón Galvan ó Ramón Antonio Galvan.	3575
Nº 14554 — De don Isaac Zuzel.	3575
Nº 14549 — De don Juan o Juan Lorenzo Calderón.	3575
Nº 14548 — De don Anastacio Pastor Medina o Pastor Anastacio Medina.	3575
Nº 14538 — De María Mercedes Avendaño ó etc.	3575
Nº 14517 — De Dominga Margarita Aguilera.	3575
Nº 14516 — De Juana C. Arias de Aguilera.	3575
Nº 14515 — De Ignacia Gastana Luchenti y/o etc.	3575
Nº 14514 — De Juan Manuel Perdiguero o Perdiguera.	3575
Nº 14513 — De Milagro Galvón.	3575
Nº 14511 — De Florencio Herminio Orella o etc.	3575
Nº 14510 — De Manuel T. o Manuel Transito Jaime y otra.	3575

CITACIONES A JUICIO:

Nº 14674 — Domitila Echagüe Vda. de Escobar.	3575
---	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 14725 — Por: Aristóbulo Carral — Juicio: Ragathy Fea. Fafaela Calatayu de vs. Concepción Horacio Corimayo.	3575
Nº 14724 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesión vacante de José Martorell.	3575 al 3576
Nº 14710 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesorio de Rosario Torrcs.	3576
Nº 14709 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesorio de Alselmo Girón.	3576
Nº 14708 — Por: Manuel C. Michel — Juicio: José Campanella vs. Antonio Gammino.	3576
Nº 14693 — Por: Mario Figueroa Echazú, Ejecutivo Moisés Roth vs. Salomón Manof.	3576
Nº 14680 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Ruiz Huidobro Aida Elena Saravia Cánepa vs. Julio Ruiz Huidobro.	3576
Nº 14675 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Sucesorio de Díaz Primitivo.	3576
Nº 14671 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Francisco Cabrera vs. Juana Zúñiga de García.	3576
Nº 14661 — Por Armando G. Orce: Juicio: Bini Humberto vs. Normando Zúñiga.	3576 al 3577
Nº 14617 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Manuel González.	3577

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 14694 — Ejecución Prendaria — Pedrazzoli, Andrés vs. Gallardo Daniel Alfredo.	3577
Nº 14684 — A don Luis Cortes.	3577

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 14728 — San Bernardo, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima.	3577 al 3579
Nº 14712 — Margalef, Boteili y Guerriero S. R. L.	3579 al 3580
Nº 14679 — La Maderil Salteña S. R. Ltda.	3580 al 3582

COMPRA—VENTA DE NEGOCIO:

Nº 14685 — De la sociedad Levin y Monteros S. R. L.	3582
--	------

COMPRA—VENTA DE LA MITAD INDIVISA:

Nº 14686 — Maquinarias de propiedad de Francisco Giner a favor de Francisco Martín Giner.	3582
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 14691 — Despensa y Frutería "San Alfonso" de propiedad de Juan Benjamín Zerpa a favor de Rolando Enrique Cingó-lani.	3582
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 14726 — Rodriguez Mosca y Compañía S. R. L.	3583
---	------

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 14704 — Gall Read-Asociados S. R. L.	3583 al 3584
--	--------------

SECCION AVISOS**AVISOS:**

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3584
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	3584
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3584

SECCION ADMINISTRATIVA
DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO N° 5017—G
ANEXO "G" Orden de Pago N° 162
 SALTA, 26 de octubre de 1956
 Expte. n° 7824/56.

VISTO este expediente en el que corren planillas en concepto de Reconocimiento de Servicios correspondiente a los meses de abril a junio de 1954, a favor de Abraham Alegre como Oficial Inspector de la dependencia policial de Coronel Moldes; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 20,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 63/100 M/N. (\$ 1.248.63 %) a favor de Tesorería General de Policía, en concepto de reconocimiento de servicios correspondiente a los meses de abril a junio de 1954, prestados por el señor Abraham Alegre como Oficial Inspector de la dependencia policial de Coronel Moldes.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General a favor de Tesorería General de Policía, la suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 63/100 M/N. (\$ 1.248.63 m/n.), para que ésta en su oportunidad la haga efectivo al señor ABRAHAM ALEGRE, en concepto de reconocimiento de servicios prestados como Oficial Inspector de la dependencia policial de Coronel Moldes, durante los meses de abril a junio de 1954; y debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo G- Inciso Unico- Principal 3- Parcial 7- Deuda Pública, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
 Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 5018—G
 SALTA, 26 de octubre de 1956
 Expte. n° 8291/56.

VISTO lo solicitado en nota n° 465 de fecha 16 de octubre en curso, por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, y atento a las razones invocadas en la misma,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Déjase cesante, en el cargo de Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, a don ALBERTO GERMAN, con

anterioridad al día 16 de octubre del corriente año, por haber incurrido en diversas faltas atencatorias contra la disciplina establecida en el penal.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
 Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 5019—G
 SALTA, 26 de octubre de 1956
 Expte. n° 8404/56.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota n° 475 de fecha 23 de octubre en curso, y atento a los certificados que se adjuntan en la misma,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase, Auxiliar 5° (Personal Obrero y de Maestranza) albañil de la Cárcel Penitenciaria, al señor ALFONSO CRUZ (C. 1919- M. I. N° 3.979.241- D. M. N° 64), a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
 Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 5020—G
 SALTA, 26 de octubre de 1956
 Expte. n° 7853/56.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota n° 370 de fecha 4 de setiembre del año en curso; y atento a los certificados que se adjuntan a la misma,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase, Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, al señor GENARO ALEJO GONZALEZ (C. 1931- M. I. N° 7.222.342- D. M. N° 63), con anterioridad al día 6 de agosto del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
 Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 5021—G
 SALTA, 26 de octubre de 1956
 Expte. n° 8281/56

VISTO lo solicitado en nota n° 457 de fecha 10 de octubre del corriente año, por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento a los certificados adjuntos a la misma,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase, Celadores de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, a los señores REINALDO DINO MOLINA (C. 1921- M. I. N° 3.955.831- D. M. N° 63), y JACINTO CASILDO MAMANI (C. 1930- M. I. N° 7.218.726- D. M. N° 63), a partir de la fecha en que tomen posesión de sus funciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
 Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 5022—G
 SALTA, 26 de octubre de 1956
 Expte. n° 8377/56.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota n° 460 de fecha 11 de octubre en curso; y atento a los certificados que se adjuntan a la misma,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase, Soldados del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, a los señores HIPOLITO ANTONIO MOREYRA (C. 1911- M. I. N° 3.404.691- D. M. N° 63), y MARCOS SIMON RAMOS (C. 1925- M. I. N° 3.905.505- D. M. N° 63), a partir de la fecha en que tomen posesión de sus funciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
 Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 5023—G
 SALTA, 26 de octubre de 1956
 Expte. n° 8419/56.

VISTO el presente expediente en el que la Comisión Provincial de Interdicciones, eleva planillas de reconocimiento de servicios del ordenanza don Jesús Francisco Velarde correspondiente a los meses de agosto y setiembre del año en curso, y atento lo informado por Con-

Contaduría General,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Ordenanza don JESUS FRANCISCO VELARDE adscripto a la COMISION PROVINCIAL DE INTERDICCIONES, en el lapso comprendido desde el día 1º de agosto al día 28 de setiembre ppdo., a razón de \$ 30 diarios lo que importa un total de UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.760.— m/n), debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo D- Inciso XIV- Item 11- OTROS GASTOS- Principal a) 2- Parcial 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5024—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. nº 8193/56.

VISTO lo solicitado en nota nº 247-M-10 de fecha 3 de octubre en curso, por la Dirección General del Registro Civil,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Coronel Juan Solá (Dpto. Rivadavia), señora Delmira Erazo de Barrientos, a partir del día 16 de octubre de 1956.

Art. 2º — Designase, interinamente, Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Coronel Juan Solá (Dpto. Rivadavia) a la Autoridad Policial (Gendarmería Nacional) de la misma localidad, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 5025—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. nº 8265/56.

VISTO el presente expediente en el que corren agregadas adjuntas planillas confeccionadas por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción, correspondiente a horas extraordinarias devengadas por el Personal de la Secretaría General de la Intervención Federal, por el mes de setiembre del año en curso, cuyo importe totaliza la suma de \$ 2.195.35 m/n.; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 19,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º — Reconócese los servicios en horas extraordinarias prestados por el personal de

la Secretaría General de la Intervención Federal en Salta, correspondiente al mes de setiembre del año en curso y por un importe total de \$ 2.195.35 m/n.

Art. 2º —Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de Dos mil ciento noventa y cinco pesos con treinta y cinco centavos Moneda Nacional (\$ 2.195.35 m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago por servicios prestados en horas extraordinarias al Personal de la Secretaría General de la Intervención Federal y que se detalla en planillas adjuntas; debiéndose imputar el gasto de referencia en la siguiente forma y proporción de conformidad a la Ley de Presupuesto en vigencia:

Anexo B Inc. 1 1- Item 1- Principal	
c)2- Parcial 5-	\$ 1.909.—
Anexo B Inc. 1 1- Item 1- Principal	
e) 2- Parcial 1-	286.35
	<hr/>
	\$ 2.195.35

Art. — 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5026—G

Salta, Octubre 26 de 1956

Expediente Nº 8300/56.

Visto el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicita rectificación del inciso f) del decreto nº 3957 de fecha 14 de agosto del año en curso, por el cual se concede una beca de \$ 300 a favor del estudiante Eduardo Apolinar Tejerina, para seguir

estudios en la Universidad Nacional de Tucumán; en razón de que el mismo los cursa en la Facultad de Ciencias Naturales de esta Ciudad, correspondiéndole en consecuencia la suma de \$ 200 por la beca concedida,
Por ello,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º — Rectifícase el inciso f) del decreto nº 3957 de fecha 14 de agosto de 1956; dejándose establecido que la beca concedida al estudiante Eduardo Apolinar Tejerina, lo es para seguir estudios en la Facultad de Ciencias Naturales de esta Ciudad, y por la suma mensual de Doscientos pesos m/n. (\$ 200 mn.).

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 5027—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. nº 8194/56.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura de la Provincia, en nota de fecha 5 de octubre del corriente año, a fin de que se autorice el pago de \$ 300 m/n. con el objeto de poder atender con dicho importe el gasto que demandó el traslado de un piano hasta los salones del Hotel Salta, para el concierto que debía realizarse los días 5 y 6 de octubre de 1956 y que estuvo a cargo de la pianista Hebe Bonelli; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300.—m/n.), para que a su vez lo haga a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, a fin de que con dicho importe haga efectivo el pago que demandó el traslado de un piano hasta los salones del Hotel Salta, donde debía realizarse el concierto que estuvo a cargo de la pianista Hebe Bonelli y que se llevó a cabo los días 5 y 6 de octubre del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo D- Inciso X- Otros Gastos Principal a) 1- Parcial 23- de la Ley de Presupuesto en vigencia -Orden de Pago Anual nº 60 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 5028—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. nº 8459/56.

VISTA la Resolución Interna nº 8- dictada por el señor Fiscal de Estado, con fecha 18 de octubre del año en curso, y elevada para su correspondiente aprobación por parte del Gobierno de la Intervención Federal,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Interna Nº 8- dictada por el señor Fiscal de Estado, con fecha 18 de octubre de 1956, por la que dispone aplicar tres (3) días de suspensión con obligación de prestar servicios a la Auxiliar 2ª de la misma Dependencia, señorita Vicenta Luna, por incumplimiento del horario establecido en horas de la tarde.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 5029—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. n° 8462/56

VISTO este expediente en el que el Director Honorario del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, solicita licencia para ausentarse a la Capital Federal, por razones particulares,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese licencia, al señor Director Honorario del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, Ing. Rafael P. Sosa, por el tiempo que dure su ausencia en esta Ciudad.

Art. 2° — Encárgase de la Dirección del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, en carácter "ad-honorem", al Auxiliar 4° del mismo don Felipe Tanco, mientras dure la licencia del titular.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 5030—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. n° 8206/56

Atento lo solicitado en Memorandum n° 120 de fecha 8 de octubre del año en curso, por Secretaría General de la Intervención Federal, en el que solicita se liquide la suma de \$ 2.640 para pago de la factura presentada por el Bar del Hotel Salta; por ello y atento lo informado por Contaduría General a fs. 6,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General de la Provincia, la suma de Dos mil seiscientos cuarenta pesos m/n. (\$ 2.640 m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; para que a su vez haga efectivo dicho importe al Bar del Hotel Salta, y con el propósito de cancelar el gasto que demandara el lunch servido el día 7 de agosto de 1956, en honor del señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional don Manuel Rawson Paz y su comitiva.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo B- Inciso I- OTROS GASTOS Principales a) 1- Parcial 25 de la Ley de Presupuesto en vigencia Orden de Pago Anual N° 51.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
JULIO PASSEKON

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 5031—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. n° 8347/56

VISTAS las solicitudes de licencia por ma-

ternidad y gravidez, elevadas por la Oficial 7° de la Cámara de Alquileres de la Provincia; señora María Sara del Val de Giustozzi, y por la Profesora de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales Dr. "Hipólito Yrigoyen", señora Isabel Ortiz de Cadena, respectivamente; Por ello; atento a los certificados corrientes a fs. 6 y 11- expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad y por gravidez, a las empleadas que a continuación se mencionan, de conformidad a las disposiciones del art. 23° de la Ley 1882/55 y en forma respectiva: Oficial 7°- Cámara de Alquileres- señora María Sara del Val de Giustozzi, a partir del 5 de setiembre de 1956;

Profesora- Escuela Nocturna Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Yrigoyen", señora Isabel Ortiz de Cadena, a partir del 21 de julio de 1956.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 5032—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. n° 8209/56

VISTO el presente expediente en el que el Instituto Provincial de Seguros, presenta factura n° 904 "Póliza Flotante de Responsabilidad Civil" por \$ 1.610.—, correspondiente a la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil desde el 10 de marzo al 27 de mayo de 1956, cuya liquidación se ha efectuado en base a los viáticos devengados por el personal en comisión de servicios del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 4,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General a favor del Instituto Provincial de Seguros, la suma de UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS NACIONAL (\$ 1.610.— m/n.), en cancelación de la factura n° 904 "Póliza Flotante de Responsabilidad Civil", correspondiente a la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil desde el 10 de marzo al 27 de mayo de 1956, del personal en comisión de servicios del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D- Inciso I- OTROS GASTOS- Principal a) 1- Parcial 35, de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago Anual N° 50.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 5033—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. n° 7760/56

VISTO el presente expediente en el que la Intervención de la Municipalidad de Coronel Moldes, eleva a consideración y aprobación de esta Intervención Federal el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio económico de 1957; y atento a lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización a fojas 14 y 15,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Intervención de la Municipalidad de Coronel Moldes, que ha de regir durante el ejercicio económico de 1957 y que corre agregado de fojas 2 a fojas 4 de estos obrados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 5034—G

SALTA, 26 de octubre de 1956.

Expte. n° 1620/56.

VISTO el presente expediente en el cual la Secretaría General de la Intervención Federal gestiona la recuperación del automóvil marca "Hudson" modelo 1946 de propiedad de la Provincia de Salta, como unidad al servicio de la Jefatura de Policía local que fuera transferido en forma definitiva al Hogar Escuela que llevaba el nombre del dictador depuesto, de acuerdo con el decreto n° 14.546- del 27 de mayo de 1955; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que por nota del 29 de agosto ppdo., el señor Representante Legal de esta Provincia en la Capital Federal, informa a esta Intervención que ha realizado las gestiones encomendadas para obtener la recuperación del referido automóvil, transcribiendo el texto de la nota que le cursara el señor Jefe de la División Transportes del Instituto Nacional de Acción Social dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, y de la cual surge que éste último considera que el automóvil marca "Hudson", Sedán 4 puertas, modelo 1946, motor n° 48144069 ha sido transferido en forma definitiva a una dependencia del Gobierno de la Nación, a mérito de lo dispuesto por el decreto n° 14.546/55; que el decreto n° 14.546/55 está viciado de

nulidad absoluta, pues se opone abiertamente a las normas consagradas por el art. 29° de la Constitución Provincial vigente en la época en que fue promulgado, pues tanto el gobernador como el ministro que lo firmaron dispusieron de un bien de propiedad de la Provincia sin que mediara previa autorización legislativa, con lo que se extralimitaron en el ejercicio de sus funciones al arrogarse facultades reservadas en forma exclusiva al Poder Legislativo;

Que existe una firme y constante jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Nacional, la que por aplicación del art. 36° del Código Civil, ha establecido que los actos rea-

lizados por los gobernadores de provincias extralimitándose en sus facultades -así como por ejemplo, cuando realizan y concluyen de por sí actos que necesitaban previa autorización del Poder Legislativo- son nulos y no obligan a la Provincia. (Jurisprudencia Argentina, Tomo VI pág. 258, Tomo VII- pág. 514, Tomo X- pág. 8, Tomo XV- pág. 459, Tomo XXIII- pág. 618, Tomo XXII pág. 632, Tomo XXVIII- pág. 21, Tomo XXVIII- pág. 979, Tomo XXIII- pág. 645, Tomo 55, pág. 5, Tomo 64- pág. 435 y la ley Tomo 13- pág. 335, en igual sentido véase la obra de Eduardo Busso "Código Civil Anotado", "Tomo I- Págs. 326 y 327, é igualmente las disposiciones de los arts. 32 y 29 de la Constitución de Salta de 1949);

Que todo lo expuesto surge que el decreto N° 14.546 del 27 de mayo de 1955 es inconstitucional, al declarar anexo en forma definitiva al patrimonio de la Nación un automotor de la Provincia, sin que hubiera mediado la correspondiente donación aprobada o ratificada por la Legislatura local y aceptada por el Congreso de la Nación Argentina, y que, por lo tanto, está viciado de nulidad absoluta no siendo susceptible de confirmación, ni habiendo podido producir efecto alguno con respecto a la propiedad del vehículo;

Por todo ello; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, a fs. 5 vta. y fs. 6, de estas actuaciones;

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1° — Derógase el decreto n° 14.546 del 27 de mayo de 1955, declarándose que el mismo ha estado viciado de nulidad absoluta, no pudiendo haber producido efecto alguno con respecto a la propiedad del automóvil marca "Hudson", Sedan 4 puertas, modelo 1946, motor N° 48144069, que transfería en forma definitiva a la Nación Argentina, en violación a las normas del estatuto constitucional vigente en esta Provincia, en aquella oportunidad.

Art. 2° — Autorízase al señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal para realizar todas las gestiones que fueran necesarias para lograr el reintegro a la Provincia del vehículo de referencia, é incluso para promover las acciones judiciales que fueran procedentes, a tal fin, si la devolución no se lograra por la vía administrativa.

Art. 3° — Se faculta a la Fiscalía de Estado de esta Provincia para promover las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder contra el ex-Gobernador y ex-Ministro firmantes del decreto n° 14.546 del 27 de mayo de 1955, en el caso de que el automóvil a que el mismo se refiere no fuera restituído al patrimonio de la Provincia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 5035—G

SALTA, 26 de octubre de 1956.

Expte. n° 8418/56

VISTO el presente expediente en el que "Salmérbil" Sociedad Anónima, Comercial y Finan-

ciera, con personería jurídica acordada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 2745 de fecha 11 de febrero de 1953 y con actual domicilio legal en la Capital Federal, calle Florida N° 835- Escritorio n° 315, solicita el cambio de domicilio legal a esta Provincia, Finca Calvimonte, Dr. F. Zubiría F. C. N. G. B., Departamento de Chicoana; y atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 38 y al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fojas 39,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Apruébanse los estatutos de "SALMERBIL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, que corren agregados a fs. 5 a fs. 11 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica correspondiente; y fíjase su domicilio legal en la Provincia de Salta, Finca Calvimonte, Dr. F. Zubiría F. C. N. G. B. Departamento de Chicoana.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos n° 1425.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es Copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 5036—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. n° 1606/56

VISTO el presente expediente en el que la Intervención de la Municipalidad de la Capital, solicita autorización para llamar a licitación privada, para la adquisición de 8.160 chapas domiciliarias, con motivo de las nuevas denominaciones de nombres dadas a las calles de esta ciudad, y las cuales ascenderían alrededor de \$ 80.000-aproximadamente; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 3

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la Intervención de la Municipalidad de la Capital, a llamar a licitación privada, para la adquisición de 8.160 chapas domiciliarias, en razón de que dicha adquisición se encuentra encuadrada en las disposiciones del Art. 49°, de la Ley de Contabilidad n° 941/48.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es Copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 5037—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. n° 8348/56.

VISTO lo solicitado por Escribanía de Minas en la Provincia, a fin de que se autorice al Boletín Oficial a publicar sin cargo por una sola vez, diversas resoluciones dictadas por la De-

legación Minera Nacional en Salta,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a publicar sin cargo y por una sola vez, las resoluciones dictadas por la Delegación, Autoridad Minera Nacional en Salta y que recayeron en los expedientes de cateo, cuya numeración seguidamente se detalla: 1827 V; 100.607-C; 2042-V; 100.582-E; 2201-M; 2200 M; 1945-V; 100.720-R; 62.068-P; 62.067-P; 100.514-C; 100.551-G; 100.699-D; y 1917-N.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 5038—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. n° 8289/56.

VISTO el presente expediente en el cual la señorita Lía Angelica Galvez, solicita ser reincorporada en el cargo de Auxiliar 3° de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", en razón de haber desaparecido el motivo por el cual solicitara licencia extraordinaria sin goce de sueldo; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Reincorpórase, en el cargo de Auxiliar 3° de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", a la señorita LIA ANGELICA GALVEZ, con anterioridad al día 8 de octubre de 1956.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 5039—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. n° 8217/56

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, solicita, se autorice el pago de \$ 3.500 m/n. a fin de sufragar los gastos efectuados con motivo de la actuación en esta ciudad de la soprano Nina Carini y del concertista de violoncello señor Walter Pratesi; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal interino de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 3.500 m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que ésta a su vez lo haga efectivo a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, quien deberá con dicho importe abonar los gastos que

ocasionó la realización del Recital de canto a cargo de la soprano Nina Carini, y el concierto de violoncello a cargo del señor Walter Rrastesi, discriminados en la siguiente forma:

Recital de Canto\$ 1.250.— m/n.
Concierto de Violoncello\$ 2.250.— m/n.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso X: OTROS GASTOS- Principal a) 1- Parcial; 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia -Orden de Pago Anual N° 60

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
JULIO PASSERON

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 5040—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. n° 8458/56.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, eleva para su aprobación la Disposición N° 495 dictada por esa Repartición con fecha 17 de octubre de 1956,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Disposición N° 495 dictada por la Dirección Provincial de Educación Física con fecha 17 de octubre de 1956, y cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º — Concédese un subsidio de \$ 2.000 (DOS MIL PESOS M/N.) a la Federación Salteña de Pelota con destino a sufragar parte de los gastos que demandará la realización del Campeonato del Norte de Pelota, con cargo de rendición de cuentas de su inversión dentro de los treinta. (30). días de su otorgamiento.

Art. 2º — Tomé conocimiento el Departamento Administrativo a sus efectos.

"Art. 3º — Elévese copia de la presente Disposición al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública para su conocimiento y aprobación.

"Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Disposiciones y archívese.

ES COPIA:

Fdo: FAUSTINO ALFONSO CATTANEO
Director General

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JOSE MARIA RUDA
JULIO PASSERON

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 5041—G

SALTA, 26 de octubre de 1956,

Expte. n° 7972/56.

VISTO lo solicitado por la Dirección de Aeronáutica Provincial, en nota n° 42 de fecha 17 setiembre del año en curso, y atento a la vacante existente en el cargo creado por Decreto-Ley N° 251/56 de Presupuesto en vigencia,

para dicha Dependencia,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Oficial Mayor en la Dirección de Aeronáutica Provincial y con anterioridad al día 5 de agosto del corriente año, al señor LUIS HECTOR GIUSTOZZI, en el cargo creado por Decreto-Ley n° 251/56 de Presupuesto General vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
JULIO PASSERON

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO N° 5042—G

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. n° 8413/56.

VISTO este expediente en el que la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", solicita transferencia de partidas; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Transfiérese, la suma de CUATRO CIENTOS PESOS M/N. (\$ 400.— m/n.), del Parcial 23- Anexo D- Inciso XI- OTROS GASTOS Principal a) 1- para reforzar el crédito del Parcial 39 del mismo Anexo, Inciso, Principal de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual N° 76.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
Julio Passerón

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 5043—A

SALTA, 26 de octubre de 1956

Expte. n° 22775/56 (2).

VISTO en este expediente la licencia extraordinaria solicitada por el Oficial 7º -Médico de la Sección Puericia- de la Asistencia Pública, Dr. Bernardino Massafra para seguir los cursos acelerados de Dermatología que se dictan en la Capital Federal, atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense cuarenta y cinco (45) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a contar desde el día 15 de octubre en curso, al Oficial 7º -Médico de la Sección Puericia- de la Asistencia Pública, doctor Bernardino Massafra, L. E., N° 3.950.290, en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones

del Art. 3º de la Ley n° 1882/55, en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
JULIO PASSERON

Es copia:

A. MENDIETA

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 5044—A

SALTA, 26 de octubre de 1956.

Expte. n° 23.047/56.

VISTO la designación solicitada por la Intervención de la Dirección General de Sanidad; atento a lo informado por la Oficina de Personal y el Departamento Contable del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al Dr. MARCELO OTTO KRAUSE ARMIN, L. E. N° 164.866, en la categoría de Oficial 7º, Médico Regional de la Estación Sanitaria de Morillos (Dpto. de Rivadavia), a partir del día 1º de noviembre próximo, en la vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — Fijase una sobreasignación mensual de NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/

NACIONAL (\$ 920 m/n.), al citado profesional a partir de día 1º de noviembre próximo, en concepto de suplemento por zona desfavorable.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º del presente decreto, deberá imputarse al Principal a) 1- Parcial 21 y lo dispuesto en el artículo 2º al Principal c) 6- Parcial 1 del Anexo E- Inciso II- Item 1- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
JULIO PASSERON

Es copia:

A. MENDIETA

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 5045—G

SALTA, 27 de octubre de 1956

Encontrándose en esta ciudad, de regreso de la Capital Federal, S. E. el señor Interventor Federal en la Provincia, doctor Alejandro Lastra.

El Interventor Federal interino en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a S. E. el señor Interventor Federal, Dr. ALEJANDRO LASTRA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MARIA RUDA
JULIO PASSERON

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 5046—G

SALTA, 27 de octubre de 1956

Habiendo el suscripto regresado de la Capital Federal,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, al titular de la misma, doctor JOSE MARIA RUDA

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**ALEJANDRO LASTRA
JULIO PASSERON**

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 5047—E

SALTA, 30 de octubre de 1956

VISTO el Decreto n° 4908 de fecha 19 de octubre del año en curso, por el cual se designa una Comisión ad-honorem que tendrá a su cargo el estudio sobre la Cuenca del Río Bermejo; y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se le puede presentar cuestiones de índole legal en el desenvolvimiento de sus tareas;

Que es conveniente designar Letrados que formen parte de la misma y asesoren sobre estos temas jurídicos;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta**DECRETA:**

Art. 1° — Designase como integrantes de la Comisión que tendrá a su cargo la reunión de antecedentes sobre estudios de la Cuenca del Río Bermejo, su canalización, obras de regulación y complementarias y su valorización, con el objeto de asesorar al Poder Ejecutivo de la Provincia, a los Dres. Francisco Uriburu Michel Ernesto Samson y Raúl Fiore Moules.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**ALEJANDRO LASTRA
Carlos A. Segón**

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5048—E

SALTA, 30 de octubre de 1956

Expte. n° 2724-C-1956.

VISTO este expediente en el que el Oficial 7° de la Gobernación, señor Patrocínio López solicita ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley N° 77/56; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 627 la mencionada Institución hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el se-

ñor Fiscal de Estado,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 627 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 10 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados por el señor PATROCINIO LOPEZ, en la Municipalidad de la Capital, durante 8 (OCHO) AÑOS, 8(OCHO)-MESES y 7 (SIETE) DIAS y formular a tal efecto cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 1.219,47 m/n (Un mil doscientos diez y nueve pesos con cuarenta y siete centavos Moneda Nacional), a cada uno; importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal.

"Art. 2° — ACEPTAR que el señor López abone en esta Caja mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio, las sumas de \$ 319,79 (Trescientos diez y nueve pesos con setenta y nueve centavos Moneda Nacional), y \$ 1.918,63 m/n. (Un mil novecientos diez y ocho pesos con sesenta y ocho centavos Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por las Secciones Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, respectivamente.

"Art. 3° — ACORDAR al Oficial 7° de la Gobernación, señor PATROCINIO LOPEZ, Mat. Ind. N° 3.922.980, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56, con la computación de servicios reconocidos por las Secciones Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 673,62 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) con más la bonificación establecida por el artículo 34 del Decreto-Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 4° — REQUERIR de las Secciones Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, las sumas de \$ 787,52 (Setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos Moneda Nacional) y \$ 422,89 (Cuatrocientos veintidos pesos con ochenta y nueve centavos Moneda Nacional), respectivamente, en concepto de cargo artículo 20 del Decreto-Ley 9316/46.

"Art. 5° — FORMULAR cargos al señor Patrocínio López y a la Municipalidad de la Capital por las sumas de \$ 959,56 (Novecientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos M/N. y \$ 730,93 (Setecientos treinta pesos con noventa y tres centavos M/N., respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se práctica en base a las disposiciones del artículo 21 del Decreto-Ley 77/56, importe que el interesado deberá cancelar median-

te amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal."

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**ALEJANDRO LASTRA
Carlos Segón**

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero.

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5049—E

SALTA, 30 de octubre de 1956

Expte. n° 4332-I-956.

VISTO que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 15.000.—, importe necesario para realizar los trabajos de mensura de los terrenos ocupados por la hostería de Río Juramento, El Tala y Cuesta del Obispo;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, liquídese a favor de la Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 15.000.— (Quince mil pesos Moneda Nacional), para su inversión en el concepto precedentemente expresado, con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo H- Inciso II- Capítulo II- Título 1- Subtítulo B- Rubro Funcional I- Parcial 10 de la Ley de Presupuesto en vigencia- Plan de Obras Públicas financiado con fondos de origen provincial.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**ALEJANDRO LASTRA
Carlos Segón**

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho.

Sub-Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 5050—E

SALTA, 30 de octubre de 1956

Expte. n° 4321-V-956.

VISTO este expediente por el que Contaduría General solicita se emita Orden de Pago "para contabilidad", por la suma de \$ 1.525.202,84, importe total de los recursos percibidos directamente por Dirección General de la Vivienda, durante el mes de setiembre del año en curso, y a fin de regularizar su contabilización;

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General páguese a favor de Dirección General de la Vivienda, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, la suma de \$ 1.525.202,84 (Un millón quinientos veinticinco mil doscientos dos pesos con ochenta y cuatro centavos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta "Valores A Regularizar — Dirección General de la Vivienda y Obras Públi-

cas- Decreto 8531/54, y para compensar dicho importe con nota de ingreso por igual valor, con crédito a:

CALCULO DE RECURSOS AÑO 1956.

D — RECURSOS ESPECIALES

a) — De Origen Provincial.

Venta de Vivienda Populares: ..\$	252.542.33
Venta de Lotes en la Ciudad de Salta	9.111.50
Venta de Lotes en la Campaña ..	2.000.—
Ingresos varios Direc. Gral.	
Vivienda y O. Pública.	6.648.76
Copias de Planos \$	70.—
Deudores Varios.. ..	6.578.76

b) — De Terceros

Aporte p Construc. de Vivienda p Cta. de Tercero	1.254.900.25
Banco Hipotecario Nacional	\$ 1.254.900.25

Total: ..\$ 1.525.262.84

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
Carlos Segón

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho
Sub-Secretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 5051—E

SALTA, 30 de octubre de 1956

Expte. nº 4535-C-1956.

VISTO la transferencia de partidas solicitada por la Dirección de Estadística é Investigaciones Económicas; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Transfiérese del Anexo C- Inciso VII Otros Gastos Principal a) 1 Parcial 3 de la Dirección General de Estadística é Investigaciones Económicas:

- a) La suma de \$ 1.000 m/n. (Un mil pesos Moneda Nacional) para reforzar el Parcial 23;
- b) La suma de \$ 400.— m/n. (Cuatrocientos pesos Moneda Nacional al parcial 27;
- c) La suma de 700.— m/n. (Setecientos pesos Moneda Nacional), al parcial 7; todos de igual Anexo, Inciso, Item, y Principal de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual Nº 64.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Carlos Segón

Es Copia:

Santiago F. Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5052—G

SALTA, 30 de octubre de 1956

Encontrándose en esta Ciudad el señor Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal Don Euclides Ventura Cardoso, el señor Vice-Presidente del Banco Industrial de la República Argentina, Dr. Rogelio Galarce, el señor Director del Banco Central de la República Argentina, Dr. Mario Mosset Iturraspe, el señor Consejero de la Caja Nacional de Ahorro Postal y Director del Banco de la Nación Argentina Dr. Alberto San Miguel, el señor Director del Banco de la Nación Argentina, Doctor Mario Solana Pacheco, el señor Director del Banco Hipotecario Nacional, Arquitecto Luis E. Bianchetti, el señor Jefe del Estado Mayor del Comando de Aviación Naval, Capitán de Fragata Jorge A. Bassi y el señor Director de Clave del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Teniente de Navío Oscar Carlos Ataide,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase huéspedes oficiales de la Provincia de Salta, y mientras dure su permanencia en esta provincia, a los señores: Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal don Euclides Ventura Cardoso; Vice-Presidente del Banco Industrial de la República Argentina, Dr. Rogelio Galarce; Director del Banco Central de la República Argentina, Dr. Mario Mosse Iturraspe; Consejero de la Caja Nacional de Ahorro Postal y Director del Banco de la Nación Argentina, Dr. Alberto San Miguel; Director del Banco de la Nación Argentina, Dr. Mario Solana Pacheco; Director del Banco Hipotecario Nacional, Arquitecto Luis E. Bianchetti; Jefe del Estado Mayor del Comando de Aviación Naval, Capitán de Fragata Jorge A. Bassi; Director de Clave del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Teniente de Navío Oscar Carlos Ataide; como así también a la comitiva que los acompaña.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Públicas

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 14723 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.— SALTA, Setiembre 17 de 1956.—

Expediente Nº 1177—H.—

Y VISTO:

Estos autos Nº 1177—H, en el que a fs. 108 los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés solicitan se les adjudique esta mina, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 105 se tuvo por abandonada la misma.—

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley 10.273 de reforma del Código de Minería,

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Primera Instancia

Dispone:

1º) Declarar vacante la mina de borato, denominada "Nuestra Señora de las Mercedes", ubicada en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, expediente Nº 1177—H, Art. 7º, Ley 10.273.—

2º) Adjudicar a los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés esta mina, quienes deberán continuar en el trámite de estos autos en forma legal y sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por el Código de Minería Ley 10.273 y Decretos reglamentarios en vigor.—

3º) Por Escribanía de Minas, notifíquese, róngase, regístrese en el Protocolo de Minas efectuándose las anotaciones respectivas, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, debiendo agregarse un ejemplar del mismo en este expediente, tómese nota por el Departamento de Topografía y Registro Gráfico y oficiese a la Dirección General de Rentas sobre canon minero de acuerdo a las indicaciones del citado Departamento.—

DISPOSICION Nº 102.—

Dr. LUIS VICTOR OUTES, Delegación Autoridad Minera Nacional, Salta.— LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.—

e) 8/11/56.—

Nº 14722 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.— SALTA, Setiembre 17 de 1956 — Expediente Nº 1173—W.

Y VISTO: Estos autos Nº 1173—W, en el que a fojas 107 los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés solicitan se les adjudique esta mina,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 104 se tuvo por abandonada la misma.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley 10.273 de reforma del Código de Minería,

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Primera Instancia

Dispone:

1º) Declarar vacante la mina de borato denominada "San Martín", ubicada en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, expediente Nº 1173—W, Art. 7º Ley 10.273.—

2º) Adjudicar a los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés esta mina, quienes deberán continuar en el trámite de estos autos en forma legal y sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por el Código de Minería Ley 10.273 y Decretos reglamentarios en vigor.—

3º) Por Escribanía de Minas, notifíquese, róngase, regístrese en el Protocolo de Minas, efectuándose las anotaciones respectivas, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, debiendo agregarse un ejemplar del mismo en este expediente, tómese nota por el Departamento de Topografía y Registro Gráfico y oficiese a la Dirección General de Rentas sobre canon minero de acuerdo a las indicaciones del citado Departamento.—

DISPOSICION Nº 98.—

Dr. Luis Victor Outes Delegación Autoridad Minera Nacional, Salta.

Luis C. Hugo Díaz — Escribano de Minas. e) 8/11/56.—

Nº 14721 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.— SALTA, Setiembre 17 de 1956.—

Expediente N° 1169—N.

Y VISTO:

Estos autos N° 1169—N, en el que a fs. 114 los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés, solicitan se les adjudique esta mina, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 se tuvo por abandonada la misma.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley 10.273 de reforma del Código de Minería,

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Primera Instancia

Dispone:

1°) Declarar vacante la mina de borato denominada "San Jorge", ubicada en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, expediente N° 1169—N, Art. 7°, Ley 10.273.—

2°) Adjudicar a los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés esta mina, quienes deberán continuar en el trámite de estos autos en forma legal y sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por el Código de Minería, Ley 10.273 y Decretos reglamentarios en vigor.—

3°) Por Escribanía de Minas, notifíquese, repóngase, regístrese en el Protocolo de Minas, efectuándose las anotaciones respectivas, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, debiendo agregarse un ejemplar del mismo en este expediente, tómesese nota por el Departamento de Topografía y Registro Gráfico y oficiase a la Dirección General de Rentas sobre canon minero de acuerdo a las indicaciones del citado Departamento.—

DISPOSICION N° 99.—

Dr. Luis Victor Outes Delegación Autoridad Minera Nacional, Salta.

Luis C. Hugo Díaz — Escribano de Minas.

e) 8/11/56.—

N° 14720 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.—
SALTA, Setiembre, 17 de 1956.—

Expediente N° 1178—W.

Y VISTO:

Estos autos Nos: 1178—W, en el que a fojas 102 solicitan se les adjudique esta mina los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 99 se tuvo por abandonada la misma.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley 10.273 de reforma del Código de Minería,

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Primera Instancia

Dispone:

1°) Declarar vacante la mina de borato denominada "San Andrés", ubicada en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, expediente N° 1178—W, Art. 7°, Ley 10.273.—

2°) Adjudicar a los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés, esta mina, quienes deberán continuar en el trámite de estos autos en forma legal y sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por el Código de Minería, Ley 10.273 y Decretos reglamentarios en vigor.—

3°) Por Escribanía de Minas, notifíquese, repóngase, regístrese en el Protocolo de Minas,

efectuándose las anotaciones respectivas, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, debiendo agregarse un ejemplar del mismo en este expediente, tómesese nota por el Departamento de Topografía y Registro Gráfico y oficiase a la Dirección General de Rentas sobre canon minero de acuerdo a las indicaciones del citado Departamento.—

DISPOSICION N° 103.—

Dr. Luis Victor Outes Delegación Autoridad Minera Nacional, Salta.

Luis C. Hugo Díaz — Escribano de Minas.

e) 8/11/56.—

N° 14719 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.—
SALTA, Setiembre 18 de 1956.—

Expediente N° 1188—W.

Y VISTO:

Estos autos N° 1188—W, en el que a fojas 229 los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés solicitan se les adjudique esta mina, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 226 se tuvo por abandonada la misma.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley 10.273 de reforma del Código de Minería,

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Primera Instancia

Dispone:

1° — Declarar vacante la mina de borato denominada "San Atilio", ubicada en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, expediente N° 1188—W, Art. 7°, Ley 10.273.—

2° — Adjudicar a los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés esta mina, quienes deberán continuar en el trámite de estos autos en forma legal y sujetarse a todas las responsabilidades establecidas por el Código de Minería Ley 10.273 y Decretos reglamentarios en vigor.—

3° — Tener por apoderado de los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés, para tramitar estos autos al Dr. Roberto San Millán, con domicilio en Ituzaingó 162 de esta ciudad.—

4° — Por Escribanía de Minas, notifíquese, repóngase, regístrese en el Protocolo de Minas efectuándose las anotaciones respectivas, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, debiendo agregarse un ejemplar del mismo en este expediente, tómesese nota por el Departamento de Topografía y Registro Gráfico y oficiase a la Dirección General de Rentas sobre canon minero de acuerdo a las indicaciones del citado Departamento.—

DISPOSICION N° 104.—

Dr. Luis Victor Outes, Delegación Autoridad Minera Nacional, Salta. — LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.—

e) 8/11/56.—

N° 14718 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.—
SALTA, Setiembre 17 de 1956.—

Expediente N° 1190—W.

Y VISTO:

Estos autos N° 1190—W, en el que a fojas 117 los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés solicitan se les adjudique es

ta mina, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 114 se tuvo abandonada la misma.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley 10.273 de reforma del Código de Minería.

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

DISPONE:

1°) Declarar vacante la mina de borato denominada "La Perdida", ubicada en el Departamento de los Andes de esta Provincia, expediente N° 1190—W, Art. 7° Ley 10.273.

2°) Adjudicar a los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés esta mina, quienes deberán continuar en el trámite de estos autos en forma legal y sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por el Código de Minería, Ley 10.273 y Decretos reglamentarios en vigor.

3) Por Escribanía de Minas notifíquese, repóngase, regístrese en el Protocolo de Minas efectuándose las anotaciones respectivas, publíquese en el Boletín Oficial, debiendo agregarse un ejemplar del mismo en este expediente, tómesese nota por el Departamento de Topografía y Registro Gráfico y oficiase a la Dirección General de Rentas sobre canon minero, de acuerdo a las indicaciones del citado Departamento.

DISPOSICION N° 101—

Dr. Luis Victor Outes — Delegación Autoridad Minera Nacional -Salta.

Luis C. Hugo Díaz — Escribano de Minas

e) 8/11/56.

N° 14717 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA
SALTA, 17 de Setiembre de 1956.

Expediente N° 1189—W

—Y VISTO: Estos autos N° 1189—W, en el que a fojas 124, los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés solicitan se le adjudique esta mina y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 112 se tuvo por abandonada la misma.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7° de la Ley 10.273 de reforma del Código de Minería.

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

DISPONE:

1°) Declarar vacante la mina de borato denominada "San Francisco", ubicada en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, expediente N° 1189—W, art. 7° Ley 10.273.

2°) Adjudicar a los señores Ricardo Arredondo, Agustín y Alberto Aragonés esta mina, quienes deberán continuar en el trámite de estos autos en forma legal y sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por el Código de Minería, Ley 10.273 y Decretos reglamentarios en vigor.

3°) Por Escribanía de Minas, notifíquese, repóngase, regístrese en el Protocolo de Minas efectuándose las anotaciones respectivas, publíquese en el Boletín Oficial, debiendo agregarse un ejemplar del mismo en este expediente, tómesese nota por el Departamento de Topografía

y Registro Gráfico oficiese a la Dirección General de Rentas sobre canon minero de acuerdo a las indicaciones del citado Departamento.

DISPOSICION N° 100

Dr. Luis Víctor Outes — Delegación Autoridad Minera Nacional-Salta.

Luis C. Hugo Díaz — Escribano de Minas
e) 8|11|56.

EDICTOS CITATORIOS

N° 14714 — REF: Expte. 13525/48. — ALEJANDRO FLORES Y Otr. s. r. p|95-2

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejandro Flores y Epifania Flores de Aquino, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,31 l|seg. a derivar del Arroyo El Molino (margen derecha) por la acequia El Molino, 6.000 m² del inmueble catastro N° 150, ubicado en el Dpto. de Guachipas. En estiaje, la propiedad tendrá derecho a un turno (nocturno) de 6 horas cada 30 días con todo el caudal de la acequia mencionada.

SALTA, Noviembre 7 de 1956.

Administración General de Aguas

e) 8 al 21|11|56.

N° 14700 — REF: Expte. 12265/48. — SOC. CORBETT HNOS. s. r. p|133-1

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Sociedad Corbett Hnos. tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 13,12 y 15,75 l|seg. a derivar del río Pasaje ó Juramento (margen izquierda), 25 y 30 Has. de los inmuebles "San Jorge" é "Isla Verde", catastros N°s. 105 y 169, ubicados en los partidos de Pitos y Balbuena, Dpto. de Anta.

SALTA, Noviembre 6 de 1956.

Administración General de Aguas

e) 7 al 20|11|56.

N° 14699 — REF: Expte. 13272/48. — WELINDO NAVOR SUAREZ s. r. p. 65|1. — SUAREZ s. r. p. 65|1. —

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Welindo Navor Suarez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 4,98 l|seg. a derivar del río Pasaje ó Juramento por el canal El Obraje, 9,5 Has. del inmueble "Fracción Los Paraísos" ubicado en El Galpón, Metán.

SALTA, Noviembre 6 de 1956.

Administración General de Aguas

e) 7 al 20|11|56.

N° 14660 — REF: Expte. 14221/48. — CARMELO VALDEZ Y FELIX ARMANDO SAAVEDRA s. r. p|28-2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carmelo Valdez y Felix Armando Saavedra tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para

irrigar con un caudal de 76,65 l|segundo a derivar del río La Silleta, 146 Has. del inmueble denominado "El Prado", catastro N° 23050 (Parte integrante del catastro 4439). — En estiaje, la propiedad tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,513 partes del río La Silleta por la acequia Hoyos y Güemes, durante 30 días al mes.

SALTA, Octubre de 1956.

Administración General de Aguas

e) 26|10 al 9|11|56.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 14727 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE—LICITACION PUBLICAS N° 299|56.—

Por el término de 10 días a contar del 11 de Noviembre del corriente año, llámase a Licitación Pública N° 299|56, para el Transporte de Personal de Tartagal al Pozo Ta-1, cuya apertura se efectuará el día 21 de noviembre del corriente año a las 11 horas en la Oficina de Contratos de la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.—

Los interesados en adquirir Pliegos de Condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y en la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta.— Precio del Pliego \$ 40.— m|n. (Cuarenta Pesos).— Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 8 al 21|11|56.—

N° 14716 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE.— LICITACIONES PUBLICAS YS|Nos: 300, 301 y 302.—

Por el término de 10 días a contar del 8 de Noviembre de 1956, llámase a las siguientes licitaciones:

LICITACION PUBLICA YS. N° 300.— Para la provisión de madera aserrada en tablones y cuya apertura se efectuará el día 19 de Noviembre de 1956, a las 11 horas.—

LICITACION PUBLICA YS. N° 301.— Para la provisión de motores Ford completos, y cuya apertura se efectuará el día 21 de Noviembre de 1956, a las 11 horas.—

LICITACION PUBLICA YS. N° 302.— Para la provisión de mesas para escritorio y máquinas de escribir, y cuya apertura se efectuará el día 22 de Noviembre de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte (Oficina de Compras en Plaza), sita en Campamento Vespucio (Salta), donde se llevarán a cabo los actos de apertura en los días y horas indicados anteriormente.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 8 al 21|11|56.—

N° 14696 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — OBRAS SANITARIAS DE LA NA

CION.—

La licitación pública para la provisión de cantería de hormigón armado, ha sido postergada hasta el 30 de noviembre de 1956 a las 15.15. Expediente: 13657|1956.— Charcas 1840.—

SECRETARIA GENERAL

e) 6 al 12|11|56.—

LICITACION PRIVADA

N° 14713 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

Convócase a licitación privada para el día 15 de noviembre del corriente a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra N° 407: "Casa Encargado Usina Río Piedras (Dpto. Metán)", que cuenta con un presupuesto básico de \$ 85.170.66 m|n. (Ochenta y Cinco Mil Ciento Setenta Pesos con 65|100 Moneda Nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados del Departamento de Ingeniería de A. G.A.S., calle San Luis N° 52, ó consultados sin cargo en el citado Departamento Técnico.

LA INTERVENCION DE A.G.A.S.—

Salta, Noviembre de 1956.—

e) 8|11|56.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 14715 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Cleofe Agudo de Guanca.

SALTA, Octubre 29 de 1956.

Agustín Escalada Yriondo Escribano Secretario
e) 8|11 al 18|12|56.

N° 14711 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores Juan Crisostomo, Issac y Ernesto Acuña. Salta, 2 de Noviembre de 1956.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario
e) 7|11 al 18|12|56.

N° 14678 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José G. Rrias Almagno, se hace saber a herederos y acreedores que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Dgo. Welindo Toledo.

SALTA, Octubre 29 de 1956.

Anibal Uribarri — Secretario.

e) 2|11 al 13|12|56.

N° 14676 — SUCESORIO: Daniel Ovejero, Solá Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza

a herederos y acreedores de Basilio Menghini, por el término de treinta días.

SALTA, Octubre 30 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 2/11 al 13/12/56.

Nº 14669 — SUCESORIO:

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación declara abierto el juicio sucesorio de Doña Eustaquia Burgos y cita y emplaza por treinta días a los interesados.—

Salta, 25 de julio de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 30/10 al 11/12/56.—

Nº 14662 — EDICTO

El Juez en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANASTACIO VILTE, por el término de treinta días.— Salta, Octubre 25 de 1956.

Anibal Urribarrí — Escribano Secretario

e) 26/10 al 7/12/56.

Nº 14653 — SUCERIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Dominga Gonza de Vera.— Salta, 17 de octubre de 1956.— E. Giliberti Dorado, Escribano Secretario.

24/10 al 5/12/56.

Nº 14652 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Quinta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de María Benigna Zambrano o Clara Zambrano o María Clara Zambrano.—

Salta, 19 de Octubre de 1956.—

e) 23/10 al 4/12/56.—

Nº 14647 — CITACION:

Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial de Quinta Nominación, cita a herederos y acreedores de don Miguel Burgos por treinta días.— Salta, 18 de Octubre de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 23/10 al 4/12/56.—

Nº 14638 — SUCESORIO

El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 5ª Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de doña Isabel Sotelo de Vaca, y cita a interesados por treinta días.

SALTA, Octubre 17 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 22/10 al 3/12/56.

Nº 14634 — SUCESORIO: El Señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Ferreyra. SALTA, Octubre 15 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 19/10 al 30/11/56.

Nº 14632 — El Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial Dr. Daniel Ovejero Solá, cita por treinta días a herederos y

acreedores de doña Agustina Díaz de Martínez. SALTA, 5 de Octubre de 1956.

Santiago Fiori.— Escribano Secretario.

e) 19/10 al 30/11/56

Nº 14631 — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y quinta Nominación de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de Desiderio o Desiderio Wenceslao Ordoñez y de Florencio Ordoñez. SALTA, Octubre 18 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 19/10 al 30/11/56.

Nº 14624 — El Sr. Juez de Primera Instancia C. y C. cita a herederos y acreedores de Dña. Juana Díaz de Arias por treinta días.— Salta, 17 de Octubre de 1956.—

E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 18/10 al 29/11/56.—

Nº 14609 — SUCESORIO.—

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Manuel Rivero y

de Leonor Lizárraga de Rivero y cita por treinta días a interesados.— Salta, 15 de Octubre de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 16/10 al 27/11/56.—

Nº 14605 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. Dr. Daniel Ovejero Solá, cita por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Francisco de Asis Castro Madrid o Francisco Castro.— Edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

Salta, Octubre 11 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 15/10 al 26/11/56.—

Nº 14593 — EDICTOS:

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Edgar Neilo Peyrote cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.—

SALTA, Octubre 8 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 11/10 al 23/11/56.—

Nº 14592 — EDICTO SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Teófilo Delfín Reyes y de doña Romelia Cáceres de Reyes, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Octubre 3 de 1956.—

ENRIQUE GILIBERTI DORADO, Secretario.

e) 11/10 al 23/11/56.—

Nº 14590 — DANIEL OVEJERO SOLA, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación declara abierto el juicio Sucesorio de Dn. Simón Balaban y cita y emplaza por treinta días a interesados.

SALTA, Setiembre 21 de 1956.

Santiago Fiori, Secretario — Secretario.

e) 10/10 al 22/11/56

Nº 14586 — SUCESORIO.— El Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Roberta Rosa Abalos.—

SALTA, Octubre 3 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 10/10 al 22/11/56.

Nº 14583 — EDICTOS: DANIEL OVEJERO SOLA, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y legatarios de doña María Mercedes Peña de Dimitricoff, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 21 de agosto de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 10/10 al 22/11/56

Nº 14581 — EDICTOS.

SUCESORIO: Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a los herederos y acree-

dores de las sucesión de Jorge López y Pilar Gerónimo López. Salta, de Agosto de 1956.

Waldemar A. Simesen - Escribano Secretario

e) 10/10 al 22/11/56.

Nº 14579 — EDICTO SUCESORIO.—

El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Ramón Arturo Nieva, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— Salta, 20 de Septiembre de 1956.—

E. GILIBERTI DORADO, Secretario.—

e) 9/10 al 21/11/56.—

Nº 14573 — SUCESORIO.—

Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Casto Langa y Eulogia Toledo de Langa.—

Salta, Octubre 5 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 9/10 al 21/11/56.—

Nº 14572 — SUCESORIO.—

Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Dr. Jorge León Tedín.—

Salta, Octubre 5 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 9/10 al 21/11/56.—

Nº 14557 — SUCESORIO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 5ª Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don Antolín Esteban Diarte o Esteban Diarte y de doña Petrona Montenegro de Diarte o Petrona del Carmen Montenegro de Diarte.—

SALTA, Octubre 2 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 3|10 al 15|11|56

Nº 14555 — SUCESORIO: Juez Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramón Galván ó Ramón Antonio Galván.

SALTA, Setiembre 24 de 1956.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e3|10 al 15|11|56.

Nº 14554 — SUCESORIO: Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isaac Zuzel.

SALTA, Octubre 1º de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario.

e) 3|10 al 15|11|56.—

Nº 14549 — Sucesorio. Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don Juan ó Juan Lorenzo Calderón.— Salta, Setiembre 26 de 1956.

E. Giliberti Dorado - Escribano Secretario

3|10 al 15|11|56.

Nº 14548 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Anastasio Pastor Medina ó Pastor Anastasio Medina.— Salta, Setiembre 26 de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario

e) 3|10 al 15|11|56.

Nº 14538 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Quinta, Nom. Civil y Com. cita por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a herederos y acreedores de María Mercedes Abendaño ó Abendaño y Filomena Abendaño de Mandoza.—

Salta, Setiembre 27 de 1956 — Santiago Fiori Secretario

e) 1º|10 al 13|11|56

Nº 14517 — EDICTO

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia en lo Civ. y Com. 5ª Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Dominga Margarita Aguilera y cita y emplaza por treinta días a interesados.

SALTA, Setiembre 25 de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario

e) 26|9 al 8|11|56.

Nº 14516 — Daniel Ovejero Solá, Juez Civil y Comercial, de 1ª Instancia 5ª Nominación, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de Juana Catalina Arias de Aguilera.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Setiembre de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario

e) 26|9 al 8|11|56

Nº 14515 — SUCESORIO: El doctor J. G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial de ésta Provincia, cita bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de doña Ignacia Gaetana Luchenti y/o Cayetana Luchenti ó Luchenti y de don Guillermo Doncella y/o Guillermo Doncella, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.— Salta, Setiembre 25 de 1956.

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 26|9 al 8|11|56

Nº 14514 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Manuel Perdiguero ó Perdiguera.

SALTA, Setiembre de 1956.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 26|9 al 8|11|56.

Nº 14513 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Milagro Galvan.

SALTA, Setiembre 21 de 1956.

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario

e) 26|9 al 8|11|56.

Nº 14511 — SUCESORIO: El Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Florencia Herminia Orella ó Herminia Florencia Orella viuda de Rufz.— Salta, Setiembre 21 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 26|9 al 8|11|56.

Nº 14510 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel T. ó Manuel Tránsito Jaime y de Delicia Guerrero de Jaime.

Salta, Setiembre 25 de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario

e) 26|9 al 8|11|56.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 14674 — CITACION A JUICIO:

El Sr. Juez de 5ª Nominación C. y C. Daniel Ovejero Solá, en autos: "Domitila Echa-

gue Vda. de Escobar — Posesión Treintaañal". cita y emplaza por el término de 20 días a todas las personas que tengan o pretendan tener algún derecho sobre un inmueble denominado "Las Moras" lugar el "Bordo", Departamento Chicomana, partida Nº 167, que linda al Norte, con camino Nacional; al Sud, con Juan Bautista Mendoza y al Oeste, con Néstor Patrón Costas, y de una superficie de 1 Has. 3.268,59 m2., bajo apercibimiento de ley.— Salta, 25 de Octubre de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 31|10 al 28|11|56.—

REMATES JUDICIALES

Nº 14725 — POR: ARISTOBULO CARRAL. Judicial Inmueble Cerrillos Base \$ 23 133 33 %.

El día Miércoles 26 de Diciembre de 1956, a las 17,30 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Veintitres mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres ctvos. M/N. o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble de propiedad del demandado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el Pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre de ésta Provincia ubicado parte oeste Estación Ferrocarril.— MEDIDAS: 27 50 mts. de frente por 40 mts. de fondo.— TITULOS: registrados al folio 140- Asiento 3 del libro 2 R. I. Cerrillos. NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección B-Manzana 58- Parcela 7- Partida Nº 443.— GRAVAMENES: enunciados en el oficio de la D. G. I. ctº. a fs. 28 de autos.— Publicación edictos 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario Norte.— Señal 20% Comisión a cargo del comprador.

JUICIO: Ejec. Hipt. Ragathy Fca. Rafaela Calatayu de Concepción Horacio Corimayo.— Expte. 24.326|56'.

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación

SALTA, Noviembre 8 de 1956.

e) 8|11 al 19|12|56.

Nº 14724 — POR: ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL

El día 28 de Noviembre de 1956 a las 18.— horas en el escritorio sito en calle Deán Funes 167- Ciudad, remataré con la base de Cinco mil pesos Moneda Nacional, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terreno con edificación ubicado en esta Ciudad, Avenida Virrey Francisco de Toledo, entre Alsina y Entre Ríos, designado como lote Nº 13, con extensión de 9 metros en su lado Este; 10 metros en su lado Oeste; 28 metros, 82 centímetros en su lado Norte y 31 metros en su lado Sud; limitando: al Este, Avenida Virrey Toledo; Oeste, lote 16; Norte, lote 12 y Sud, lote 14.— Titulo: Folio 267, asiento 1, libro 13 R. I. Capital. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 8263- Sección E- Manzana 47- Parcela 6.—

BASE: \$ 5.000.— m/n.

Acto continuo, remataré con la base de Setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos Moneda Nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una chacra ubicada en la Colonia "La Juanita", del Departamento de Rivadavia, según plano, señal

lado con el N° 135, compuesto de 139 hectáreas, 16 áreas, 176 centímetros; limitando: Norte, con la Chacra N° 134; Sud, con la 136; Oeste, con la 129 y Este, con la Chacra 141.— Título: Folio 178— asiento 479— Libro B.— Rivadavia.— Nomenclatura Catastral: 331.—

BASE: \$ 733.33 m/n.

El comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio en ambos inmuebles.— Ordena señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio: "SUCESSION VACANTE DE JOSE MARTORELL".— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 8 al 28|11|56.

N° 14710 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — GANADO VACUNO

El día 15 de Noviembre de 1956 a las 11.— horas, en el Hotel Universal sito en calle Hipólito Irigoyen esq. 25 de Mayo del pueblo de Embarcación, departamento San Martín de esta Provincia, remataré con las bases que en particular se determinan, el ganado vacuno adjudicado a la hijuela de costas en la Sucesión de Rosario Torres, á saber: Diez y ocho novillos de cuenta a \$ 400.— m/n. cada uno.— Trece novillos de 3 akos a \$ 350.— m/n. cada uno y Cincuenta vacas madres a \$ 330.— cada una.— El ganado se encuentra en el lugar denominado Puesto de "El Melonar", jurisdicción del Departamento San Martín de esta provincia, en poder del señor Abel Torres, nombrado depositario judicial.— En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio.— Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "SUCESSION DE ROSARIO TORRES". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 publicaciones en Diario Norte.

e) 7 al 13|11|56.

N° 14709 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — GANADO VACUNO — SIN BASE

El día 15 de Noviembre de 1956 a las 10.30 horas, en el Hotel Universal, calle Hipólito Irigoyen esquina 25 de Mayo del pueblo de Embarcación, departamento San Martín de esta provincia, remataré SIN BASE, el ganado vacuno adjudicado a la hijuela de costas en la Sucesión de Anselmo Girón, a saber: Cinco vacas; dos novillos de 4 años y seis novillos de 3 años.— El ganado se encuentra en el lugar denominado "La Esperanza", jurisdicción del departamento Rivadavia, Segunda Sección, de esta provincia, en poder del señor Donato Hipólito Girón, nombrado depositario judicial.— En el acto el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "Sucesorio de Anselmo Girón". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y una publicación en Diario Norte.—

e) 7 al 13|11|56.—

N° 14708 — MANUEL C. MICHEL — JUDICIAL — SIN BASE — HELADERA ELECTRICA.

El día 15 de Noviembre de 1956 a las 11 ho

ras en el Hotel Paris de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, calle Coronel Egües y Pellegrini, remataré SIN BASE una heladera eléctrica, comercial, marca "SIAM"; Sello de Oro de cuatro puertitas y que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Néstor Luis Gonesá de esa Ciudad de Orán, donde los interesados podrán revisarla.

El comprador abonará el 30 o/o de seña a cuenta del precio de venta.— Ordena la Excm. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2 en juicio ejecutivo JOSE CAMPANELLA vs. ANTONIO GAMMINO. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte.—

e) 7 al 13|11|56.—

N° 14693 — JUDICIAL — POR: MARIO FIGUEROA ECHAZU — MUEBLES Y LIBROS DE ESTUDIO JURIDICO — SIN BASE.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos caratulados "Ejecutivo Moisés Roth vs. Salomón Manof", el Día Lunes 12 de Noviembre de 1956 a las 18.30 horas en la localidad de General Güemes, calle Rodríguez N° 76, venderé en pública subasta a mejor oferta y Sin Base los siguientes bienes: Un sillón tapizado; Un escritorio de roble; Una mesa escritorio; Una mesa p/máquina de escribir; Una biblioteca-fichero; Una mesa p/telef. Una biblioteca chica; Cinco sillas; Un perchero; Dos sillas tapizadas; Una mesita p/máquina de escribir; Una biblioteca; Una escritorio de roble cvidrio; Un sillón giratorio; Un mueble esquinero; Una mesita centro; Una repisa; Una biblioteca; Una colección de Jurisprudencia Arg. completa, desde el año 1932 hasta el año 1952, con 99 libros; Doce tomos de la Revista Jurídica "La Ley" del tomo 65|75, c/sus repertorios del año 1949|1953, compuesto de cinco tomos; Veintidos tomos de "Gaceta del Trabajo", del año 1947|52; Una lámpara; Un juego escritorio; Un armario; estante; Doce tomos de Derechos Comercial de Bolaffio R. Vivante; Ocho tomos de Derechos Civil de Luis Jesserand; Cuatro tomos de "Anuario Kraff"; Una estufa eléctrica; Siete tomos de Principios Generales de Derechos Administrativos; Un libro de Secretos de la Nación; Un cuero de vaca. para piso.— Los bienes citados se encuentran en exposición en el lugar de la subasta, donde pueden ser revisados por los interesados.— Publicaciones diario Norte y Boletín Oficial.— Seña en el acto 20%.— Comisión a c/ del comprador.

M. Figueroa Echazu — Martillero.

e) 6 al 12|11|56.

N° 14680 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — SIN BASE —

Productos de farmacias y muebles

El día 15 de noviembre a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré Sin Base, los productos de farmacia y muebles que se indican a continuación: 48. fcos. Germilisin estabilizado; 72 fcos. Pan B x 20; 72 pomos de Poli sulfón; 4 vitrinas; estantería de 3 cpos.; 1 mesa mostrador y 2 cpos. de estanterías c/ vidrios. Depositario Judicial: Julio Ruiz Huidobro, domiciliado en el Galpón, Sda. Sec. Dpto: Metán,

radio urbano, lugar donde los bienes pueden revisar los interesados.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nomin. en juicio "Alimento y Litis. Expensas. Ruiz Huidobro - Aida Elena Saravia. Canepa de vs. Julio Ruiz Huidobro.— En el acto, 30% de seña a cta. de precio de compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones 5 días en Diarios B. Oficial y Norte.— Miguel A. Gallo Castellanos Martillero- Dlio. 20 de Febrero 496 Dto. D— Teléf. 5076.

e) 2 al 8|11|56.

N° 14675 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD.—

El día 27 de Noviembre de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 8.333.33, o sea por las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno con edificación ubicado en esta ciudad. Nomenclatura catastral: Part. 16.315, Manz. 34 a. Circ. I, Secc. F, Lote 8, por título registrado a folio 436, As. 881 del libro 10 de Promesas de Ventas.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación en juicio "Sucesorio de Diaz Primitivo". En el acto, 20 o/o de seña a cta. de precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones 15 días en BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.— Miguel A. Gallo Castellanos, domicilio 20 de Febrero 216, Teléfono 5076.—

e) 31|10 al 21|11|56.—

N° 14671 — POR: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — FINCA "VIÑACOS" EN DEPARTAMENTO CHICOANA. —

BASE \$ 66.733.33 m/n.—

El día 13 de diciembre de 1956 a las 18 horas en calle Deán Funes 167, Ciudad, remataré con la Base de Sesenta y seis Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "Viñacos", ubicada en el Departamento de Chicoana de esta provincia, con una superficie aproximada de Dos Mil hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Arroyo de Viñacos; Sud, con Arroyo de Osma; Este, Camino provincial a los Valles y Oeste, con las curvas de los cerros.— Título a folio 86, asiento 1 del libro 4 de R. I., de Chicoana.— Partida N° 421.— En el acto el 20 o/o como seña y a cuenta del precio.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio: "Embargo Preventivo — Francisco Cabrera vs. Juana Zuñiga de García".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 31|10 al 12|12|56.—

N° 14661 — POR: ARMANDO G. ORCE JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación y de conformidad a lo dispuesto en autos "Bini Humberto vs. Normando Zuñiga y Bonifacia La Matta de Zuñiga, Ejecutivo, Expte. N° 245|56" el día Martes 20 de Noviembre de 1956, a las 18 hs. en mi oficina de rema-

tes. calle. Alvarado. 512, de esta ciudad, remataré con Base de \$ 15.600,00 (Quince mil seiscientos pesos Moneda Nacional) equivalente a las dos terceras partes de la evaluación fiscal el terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Juan Martín Leguizamón N° 366, de esta ciudad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, con una extensión según sus títulos de 197,76 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: N. Prop. de Deidamia Q. de Rodríguez; S. Calle Juan M. Leguizamón;

E. Prop. de Angelica de los Ríos y o. Prop. de Deidamia Q. de Rodríguez.— Catastro N° 4388; Cir. 1°; Sec. B; Manz. 57; Parc. 11; Título inscripto al folio 69; Asiento 1; del libro 122 R. I. Capital.— Se hace constar que el inmueble descrito reconoce una hipoteca en primer término por la suma de \$ 128.192. (Ciento veintiocho mil ciento noventa y dos pesos Moneda Nacional) a favor de la Sociedad Lautaro S. R. L., registrada a folio 71, Asiento 3, del libro 122, R. I. Capital.— En el acto del remate 20% a cuenta.— Publicaciones por 15 días diario Norte y Boletín Oficial.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Armando Gabriel Orce, Martillero.

e) 26/10 al 16/11/56.

N° 14617 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 140 266 66 MNAL

El 28 de Noviembre de 1956, a horas 11 en el hall del Banco Provincial de Salta, España 625, ciudad, remataré con la base de Ciento cuarenta mil Doscientos sesenta y seis pesos con 66/100 mn. o sean las dos terceras partes de su valuación Fiscal, derechos y acciones que le corresponde sobre la Parcela 28 del Lote Fiscal N° 3 ubicado en Dpto. San Martín Provincia de Salta; al ejecutado por título de Promesa de Venta registrado al folio 389, asiento 1627 libro 6° de P. de Ventas.— Partida 1702.— El comprador entregará el 20% del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena el Sr. Juez de 1° Inst. 2° Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. Manuel González.— Comisión a cargo comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 17/10 al 28/11/56

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 14694 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Por la presente se hace saber que en juicio "Ejecución, Préndaria - Pedrazzoli, Andrés vs. Gallardo, Daniel Alfredo", que se tramita ante esta Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Salta, 11 de Octubre de 1956.— Autos y Vistos:....Considerando: Falla: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, seguida por Andrés Pedrazzoli contra Daniel Alfredo Gallardo, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, (\$ 2.400 mn.), más sus intereses y costas. Publíquese la presente sentencia por tres días en el Boletín Oficial y un diario comercial propuesto por las partes. Haciéndose

efectivo el apercibimiento decretado, téngase como domicilio legal del ejecutado, la Secretaría N° 2, de este Tribunal.— Regúlese en \$ 353,60 mn. el honorario del Dr. Ernesto Michel como letrado de la parte actora y en \$ 123,75 mn. el del Sr. Santiago Esquiú, como apoderado de la misma. Cópiese, notifíquese, páguese el impuesto fiscal y repóngase.— J. Vidal Frías.— G. Uriburu Solá.— V. Martorell.— Ante mí: E. Viera"— Salta, Octubre 31 de 1956:

Emiliano E. Viera — Secretario.

e) 6 al 8/11/56

N° 14684 — NOTIFICACION: El Señor Juez Civil y Comercial, 2° Nominación notifica a don Luis Corte, que en el juicio "Ejecutivo; Emilio Torres vs. Luis Corte", Expte. N° 24.734/1956, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: Salta, 23 de Octubre de 1956. Autos y Vistos... Considerando... Fallo: 1) Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagados al actor el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios de Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro, en la suma de dos mil setecientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional; 2) hacer efectivo el apercibimiento y tener por domicilio legal del ejecutado la Secretaría del Juzgado; Cópiese, notifíquese en legal forma, repóngase y páguese el impuesto a la sentencia. J. G. Arias Almagro". Salta, 25 de octubre de 1956. Anibal Urribarri Escribano, Secretario:

e) 5 al 8/11/56.

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 14728 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS QUINCE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.—

En esta ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí JULIO RAUL MENDIA, escribano autorizante titular del Registro número once y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores PABLO ALBERTO BACCARO y ALFREDO JOSE GILLIERI, ambos argentinos, casados, abogados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad,

hábiles de mi conocimiento personal, doy fe; como así también la doy de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Director Titular y Director Suplente, respectivamente, de la sociedad "San Bernardo, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima", ejercitando el mandato que les confiere el artículo segundo, inciso c) del Acta Constitutiva, sancionada por la Asamblea Constituyente el veintitres de agosto de este año; aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, número cuatro mil quinientos veinte, expediente número siete mil novecientos setenta del año mil novecientos cincuenta y seis, cuyos documentos textualmente reproducidos dicen: "Primer testimonio de la Aprobación de los Estatutos y Personería Jurídica de San Bernar-

do Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima.— Acta Constitutiva de la razón social San Bernardo Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima.— En la ciudad de Salta a veintitres días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis reunidos los señores Pedro Rubén David Domingo Baccaro, Tomás Nallar, Ernesto J. López Sanabria Raúl E. Arias Alemán, Pablo Alberto Baccaro, Domingo N. Campos, Alfredo José Gillieri, Antonio López Ríos y José Corona con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa: PRIMERO: — Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos estatutos del tenor siguiente: Estatutos San Bernardo Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima.— Nombre, domicilio y duración.— ARTICULO PRIMERO: — Constitúyese la razón social San Bernardo Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país.— ARTICULO SEGUNDO: — Su duración es de noventa años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.— Objeto Social.— ARTICULO TERCERO: — El objeto de la sociedad es realizar inversiones inmobiliarias y financieras así como dedicarse al comercio y la industria en general.— Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar toda clase de bienes y efectuar cualquier operación, en la república o en el extranjero, que

tiendan a su más conveniente desarrollo.— Capital.— ARTICULO CUARTO: — El capital autorizado es de tres millones de pesos moneda nacional representado por tres mil acciones de mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series de seiscientos mil pesos de las cuales la primera está suscripta.— El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente.— ARTICULO QUINTO: — Integrando el capital autorizado, el Directorio, podrá aumentarlo hasta la suma de quince millones de pesos moneda legal, emitiendo en la época, forma y condiciones que considere conveniente una o más series de tres millones de pesos.— Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos más los aumentos

realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo.— ARTICULO SEXTO: — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento.— ARTICULO SEPTIMO: — En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial tal como la emisión de acciones liberadas contra bienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prórata de las que posean.— Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, llamando a los accionistas a la sus-

cripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado.— **ARTICULO OCTAVO:** — Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el fascimil de la firma del Presidente, y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— **ARTICULO NOVENO:** — La sociedad, por resolución de Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante.— **Directorio.**— **ARTICULO DECIMO:**— El directorio estará compues-

to por cinco miembros titulares.— La Asamblea elegirá también cinco Directores suplentes.—

Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles. Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal los reelija o reemplace.— **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta diez acciones de la misma, las que no podrán ser retirada hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante.— **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** — Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competente.— **ARTICULO DECIMO TERCERO:** — El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer.— **ARTICULO DECIMO CUARTO:** — En caso de ausencia, enfermedad

u otro impedimento de algún Director titular la persona jurídica a qu'en represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por él mismo.— En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquel representaba, o, en su caso, el

Directorio de conformidad con el síndico serán los que fijen el suplente reemplazante.— Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa, que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico, podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo

por válido cuanto estos directores así designados hicieren.— **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente.— Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de empate, el Presidente, o quien lo reemplace, tendrá doble voto.— De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes los reemplacen.— **ARTICULO DECIMO SEXTO:** — El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de

la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los remplacen.— b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos.— Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y

de locación de servicios é abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurado; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores;

transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activos y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a tercero, a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiera poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa.— c) Confeccionar poderes generales o especiales.— d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad.— Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administradores o Delegados, fijando sus remuneraciones con cargo a dar cuenta a la Asamblea

e) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social.— **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** — Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscritos por el Presidente y el Secretario, o quienes los reemplacen, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos.— **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** — Las funcio-

nes del Directorio podrán ser remuneradas por el ejercicio vencido si así lo resolviese la Asamblea de acuerdo con el artículo veinticinco de los Estatutos.— **Asambleas.**— **ARTICULO DECIMO NOVENO:** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y veinticuatro del Decreto Provincial número quinientos sesenta y tres, G, cuarenta y tres y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.— Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos en ese artículo.— En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno

del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código.— **ARTICULO VIGESIMO:** — Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.— Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta de poder, dirigida al Presidente.— **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO:** — Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate.— **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las resoluciones de las As-

ambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario, o quienes los reemplazan, y dos accionistas.— **Fiscalización.**— **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** — Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales.— Las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio.— **Utilidades.**— **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** — Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Octubre de cada año.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten

del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, el diez por ciento para ser distribuido entre los fundadores de la Sociedad y solo durante los diez primeros años, y el remanente en la forma que determine la Asamblea.— **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años,

del Directorio podrán ser remuneradas por el ejercicio vencido si así lo resolviese la Asamblea de acuerdo con el artículo veinticinco de los Estatutos.— **Asambleas.**— **ARTICULO DECIMO NOVENO:** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y veinticuatro del Decreto Provincial número quinientos sesenta y tres, G, cuarenta y tres y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.— Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos en ese artículo.— En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno

del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código.— **ARTICULO VIGESIMO:** — Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.— Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta de poder, dirigida al Presidente.— **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO:** — Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate.— **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las resoluciones de las As-

ambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario, o quienes los reemplazan, y dos accionistas.— **Fiscalización.**— **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** — Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales.— Las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio.— **Utilidades.**— **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** — Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Octubre de cada año.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten

del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, el diez por ciento para ser distribuido entre los fundadores de la Sociedad y solo durante los diez primeros años, y el remanente en la forma que determine la Asamblea.— **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años,

del Directorio podrán ser remuneradas por el ejercicio vencido si así lo resolviese la Asamblea de acuerdo con el artículo veinticinco de los Estatutos.— **Asambleas.**— **ARTICULO DECIMO NOVENO:** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y veinticuatro del Decreto Provincial número quinientos sesenta y tres, G, cuarenta y tres y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.— Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos en ese artículo.— En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno

del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código.— **ARTICULO VIGESIMO:** — Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.— Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta de poder, dirigida al Presidente.— **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO:** — Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate.— **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las resoluciones de las As-

ambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario, o quienes los reemplazan, y dos accionistas.— **Fiscalización.**— **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** — Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales.— Las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio.— **Utilidades.**— **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** — Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Octubre de cada año.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten

del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, el diez por ciento para ser distribuido entre los fundadores de la Sociedad y solo durante los diez primeros años, y el remanente en la forma que determine la Asamblea.— **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años,

del Directorio podrán ser remuneradas por el ejercicio vencido si así lo resolviese la Asamblea de acuerdo con el artículo veinticinco de los Estatutos.— **Asambleas.**— **ARTICULO DECIMO NOVENO:** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y veinticuatro del Decreto Provincial número quinientos sesenta y tres, G, cuarenta y tres y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.— Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos en ese artículo.— En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno

del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código.— **ARTICULO VIGESIMO:** — Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.— Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta de poder, dirigida al Presidente.— **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO:** — Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate.— **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las resoluciones de las As-

ambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario, o quienes los reemplazan, y dos accionistas.— **Fiscalización.**— **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** — Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales.— Las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio.— **Utilidades.**— **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** — Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Octubre de cada año.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten

del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, el diez por ciento para ser distribuido entre los fundadores de la Sociedad y solo durante los diez primeros años, y el remanente en la forma que determine la Asamblea.— **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años,

del Directorio podrán ser remuneradas por el ejercicio vencido si así lo resolviese la Asamblea de acuerdo con el artículo veinticinco de los Estatutos.— **Asambleas.**— **ARTICULO DECIMO NOVENO:** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y veinticuatro del Decreto Provincial número quinientos sesenta y tres, G, cuarenta y tres y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.— Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos en ese artículo.— En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno

del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código.— **ARTICULO VIGESIMO:** — Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.— Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta de poder, dirigida al Presidente.— **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO:** — Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate.— **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las resoluciones de las As-

ambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario, o quienes los reemplazan, y dos accionistas.— **Fiscalización.**— **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** — Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales.— Las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio.— **Utilidades.**— **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** — Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Octubre de cada año.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten

del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, el diez por ciento para ser distribuido entre los fundadores de la Sociedad y solo durante los diez primeros años, y el remanente en la forma que determine la Asamblea.— **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años,

contados desde la fecha, en que la Asamblea les acordó a los accionistas, caducarán de hecho a favor del Fondo de Reserva Legal.— **Liquidación.**— **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO** La Asamblea designará a las personas que practicarán la liquidación de la Sociedad, con arreglo a derecho.— **Disposiciones Generales**

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: — Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio.— **SEGUNDO:** — Los Doctores Pablo Alberto Baccaro y Alfredo José Gillieri quedan especialmente facultados a: a) Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los estatutos y de la Personería Jurídica; b) Para aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Para que, una vez obtenida la personería jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la Ley para el funcionamiento de la Sociedad.— **TERCERO:** Declarar suscriptos seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones de un mil pesos nacionales cada una en la siguiente forma: Dr. Pedro Rubén David, cincuenta mil pesos nacionales, Domingo Baccaro, ciento veinticinco mil

pesos, Tomás Nallar, cincuenta mil pesos nacionales, Ernesto J. López Sanabria, veinticinco mil pesos nacionales, Dr. Pablo Alberto Baccaro, trescientos mil pesos nacionales, Raúl E. Arias Alemán, cinco mil pesos nacionales, Domingo Nelson Campos, diez mil pesos nacionales, Dr. Alfredo José Gillieri, diez mil pesos nacionales, Dr. Antonio López Ríos, veinte mil pesos nacionales, y José Corona, cinco mil pesos nacionales.— Se ha integrado el diez por ciento o sea sesenta mil pesos nacionales.— **CUARTO:** — Quedan nombrados para formar parte del primer directorio, las siguientes personas: Directores titulares señores Domingo Baccaro, Ernesto J. López Sanabria, Dr. Pedro Rubén David, Tomás Nallar, y Dr. Pablo Alberto Baccaro; Directores Suplentes: Dr. Alfredo José Gillieri, Raúl E. Arias Alemán, Dr. Antonio López Ríos, Domingo Nelson Campos y José Corona; Síndico Titular Señora Hilda Nélida Castañeira de Baccaro; Síndico Suplente: Sr. Julio Morales.— Sobre raspado: "diciembre", "ciento veinticinco mil pesos", "Ernesto J. López Sanabria", valen.— Hay diez firmas

ilegibles.— **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden de los señores Domingo Baccaro y Pablo Alberto Baccaro, son auténticas y han sido puestas por las personas nombradas en mi presencia de lo que doy fé.— En Salta setiembre once de mil novecientos cincuenta y seis.— Corresponde a la Acta Constitutiva de la razón social San Bernardo Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima, de fecha veintitres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.— Ante mí: Una firma ilegible y un sello que dice: Julio Raúl Mendia — Escribano — Salta, Salta, setiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.— Decreto Número Cuatro Mil Quinientos Veinte.— Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Expediente número siete mil nove-

cientos setenta año cincuenta y seis.— Visto este expediente en el que la Compañía "San Bernardo", Inmobiliaria, Financiera, Comercial é Industrial S. A., solicita el otorgamiento de la Personería jurídica previa aprobación de sus estatutos sociales, habiendo llenado las disposiciones legales en vigor y cumplido con las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y del artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres Guión G Guión novecientos cuarenta y tres, y reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil; y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fojas doce y a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas once, El Interventor Federal en la Provincia de Salta Decreta: Artículo Primero; Apruébanse los estatutos de la Compañía "San Bernardo", Inmobiliaria, Financiera, Comercial é Industrial S. A., de esta ciudad, que corren agregados de fojas dos a fojas siete de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo Segundo — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos número mil cuatrocientos veinticinco. — Artículo Tercero.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Lastra. Mathó, Subsecretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera.— Es copia: René Fernando Soto, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Concuera con sus piezas originales que corren agregadas de fojas dos a siete y trece en el expte. número siete mil nove-

cientos setenta año mil noveciento cincuenta y seis, caratulado "Compañía "San Bernardo", Inmobiliaria, Financiera, Comercial é Industrial S. A., de esta ciudad, solicita la aprobación de sus Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica", tramitado ante, el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública por intermedio de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta. — Sobre raspado: a- misma ca-u celebrar -tros-v-s B- Vale.— A solicitud del interesado se expide este primer testimonio, redactado en ocho hojas de papel sellado administrativo provincial de dos pesos moneda nacional, de conformidad a lo establecido por la Ley de Sellos

número mil cuatrocientos veinticinco; en la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.— R. Urzagasti.— Ricardo R. Urzagasti.— Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Hay dos sellos.— "Es copia fiel del expediente tramitado ante el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, por intermedio de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, testimonio expedido por el Sub Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, que he tenido de manifiesto é incorporo a la presente escritura en ocho fojas útiles, doy fé;— como de que los otorgantes dicen: Que llenados los requisitos exigidos, por los artículos trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad denominada "San Bernardo, Inmobilia-

ria, Financiera, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima" con las condiciones legales consignadas precedentemente, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y a fin de que quede habilitada para funcionar legalmente, elevan a escritura pública el acta de la asamblea constituyente de la sociedad, los estatutos sociales, el decreto aprobatorio de los mismos y demás constancias relativas a su aprobación y reconocimiento, con cuyo requisitos dan por constituida la sociedad de que se trata.— Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Tomás Alberto Borelli y don Adrián José Gasca, vecino, mayores hábiles de mi conocimiento, doy fé.— Queda redactada la presente escritura en diez sellos notariales numerados correlativamente del treinta y un mil sesenta y uno al treinta y un mil sesenta y siete y del treinta mil trescientos al treinta mil trescientos dos.— Sigue a la escritura anterior que termina al folio ochocientos noventa y uno del protocolo a mi cargo de este año.— P. A. BACCARO.— ALFREDO JOSE GILLIERI.— Tgo: Adrián J. Gasca. —Tgo: Tomás A. Borelli.— Ante mí J. R. MENDIA.— Escribano.— Hay sello.— **CONCUERDA** con la escritura matriz de su referencia, doy fé.— Para los comparecientes expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Redacto en ocho sellos numerados correlativamente del N° 005140, al 005147.— Raspado m-t-y-nu- Síndico Suplente-Valen.— e) 8-1-56.

N° 14712 — MARGALET, BOTELLI Y GUERRERO SOC. RESP. LTDA. CAPITAL \$ 324.000.—

En Salta, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Margalef, español, mayor de edad, casado, Antonio Botelli, mayor de edad, argentino, casado y Juan B. Guerrero, argentino, mayor de edad, casado, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada encuadrada en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco para continuar la explotación del "Plaza Hotel", que,

desde año mil noveciento cincuenta, vienen realizando en forma conjunta. Dicha sociedad queda sujeta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: — La Sociedad girará bajo la razón social de "Margalef, Botelli y Guerrero Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Salta, calle España número quinientos ocho, o el que de común acuerdo entre los socios se disponga en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. ..

SEGUNDA: — Tendrá como principal objeto de sus negocios la explotación del "Plaza Hotel" en esta ciudad, en el domicilio consignado en la cláusula anterior, que los socios tienen arrendado ante de ahora, y cualquiera otra actividad lícita que decidieran de mutuo acuerdo.

TERCERA: — El término de duración se establece en cinco años a contar desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones. Dicho término se prorrogará autó-

maticamente por cinco años más si ante de su vencimiento cualquiera de los socios no denuncia el contrato por medio de telegrama colacionado.

CUARTA: — El capital social se fija en la suma de trescientos veinticuatro mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y realizada por partes iguales entre los socios, conforme al inventario certificado por Contador Público Matriculado que por separado suscriben y que hace parte integrante de este contrato.

QUINTA: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que actuarán con el carácter de gerentes, con el uso indistinto de la firma social, a cuyo efecto estamparán su firma particular debajo del sello-membrete de la Sociedad, en tal forma, tendrán la representación legal de la Sociedad en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometer la firma social en préstamos a título gratuito ni en negocios ajenos al giro social, Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, los socios gerentes podrán: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes, gravarlos y enajenarlos; b) constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro género real; c) dar y/o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; d) abrir y cerrar cuentas corrientes en Bancos oficiales o privados, extrayendo total o parcialmente sus depósitos; e) emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio o de crédito; f) otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; g) comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, comprometer en árbitros, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales. Las facultades expresadas no son taxativas sino simplemente enumerativas.

SEXTA: — Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas sociales sino con la conformidad expresa de sus consocios.

SEPTIMA: — Anualmente, al treinta y uno de mayo, se practicará el balance general de los negocios sociales, el que se pondrán en conocimiento de todos los socios para su consideración. Si dentro del año calendario de la fecha de cierre de cada ejercicio ningún socio manifiesta en forma fehaciente su disconformidad, el balance se tendrá por aprobado.

OCTAVA: — De las utilidades líquidas y realizadas anuales, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que la misma alcance por lo menos a un diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. En igual proporción se soportarán las pérdidas en caso de producirse.

NOVENA: — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad mediante un preaviso de seis meses antes de la fecha de cierre del ejercicio y sus haberes por todo concepto le serán abonados dentro del plazo máximo de un año a contar de la fecha expresada, sin intereses y conforme a los saldos de contabilidad.

DECIMA: — En caso de fallecimiento o in-

capacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro a cuyo efecto los derechos habientes del premuerto o los representantes del incapacitado deberán acusar su representación ante la Sociedad.

DECIMA PRIMERA: — Todas las cuestiones que se susciten, durante la vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad entre los socios, sus herederos o representantes serán resueltas, sin forma de juicio, por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, con facultad de nombrar éstos uno último de fallo inapelable.

Bajo las condiciones expresadas, queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a la Ley y hasta el monto de sus respectivos capitales. De conformidad se suscriben cuatro ejemplares adhiriéndose en uno de ellos el sellado que marca la Ley 1.425 de la Provincia en sus artículos 16 y 24 y en los restantes, el determinado por el artículo 57 inciso d) de la misma Ley

JUAN MARGALEF e) 8 al 14/11/56

Nº 14679 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES.— CONSTITUCION DE "LA MADERIL SALTENA—SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintiseis y testigos que suscribirán, comparecen: los señores JOSE ALTERMAN, casado en primeras nupcias con Berta Bloj, domiciliado en la calle España mil ciento cuarenta y seis; DANIEL ALTERMAN, casado en primeras nupcias con Adela Rejtman, con domicilio en la calle Alberdi quinientos sesenta y tres, DAVID GALAGOVSKY, casado en primeras nupcias con Frida Alterman, domiciliado en la calle San Juan seiscientos treinta y nueve, y MANUEL NATALIO SEREBRISKY, casado en primeras nupcias con Clara Raquel Liposnesky, con domicilio en avenida Belgrano dos mil ochenta y seis; todos los nombrados mayores de edad, argentinos, vecinos de esta, comerciantes, capaces, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han dispuesto constituir un ente social que se registrará por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, y por el presente estatuto:

PRIMERO.— Entre los comparecientes, señores José Alterman, Daniel Alterman, David Galagovsky y Manuel Natalio Serebrisky, dejan constituida una sociedad que habrá de desarrollar sus actividades bajo el rubro de "LA MADERIL SALTENA—SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Florida ciento cincuenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales, corralones, escritorios y agencias en cualquier lugar de la República.

SEGUNDO: Su objeto será la explotación del ramo de maderas, su industrialización y comercialización en cualquiera de sus formas, así como sus anexos y/o derivados.

TERCERO: Tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de Agosto del año en

curso, fecha a que se retrotraen todos los efectos legales, ratificando todas las operaciones realizadas hasta la fecha; pudiendo prorrogarse por otro periodo igual, si los socios así lo resuelven, pero con la obligación de inscribir dicha prórroga en el Registro Público de Comercio.

CUARTO: El capital social lo constituye la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas e integradas por los socios en igual proporción: es decir, de ciento veinticinco cuotas cada uno, y cuyo capital está representado por los bienes inmuebles, construcciones, muebles y útiles, herramientas, maquinarias, instalaciones y maderas que existían al comienzo de la operaciones sociales, y que han sido objeto de inventario y balance general, operaciones que han sido certificadas por el contador matriculado don Eduardo M. Chambeaud, agregándose un ejemplar a este instrumento y otro se presentará para su archivo en el Registro Público de Comercio.— En consecuencia, los componentes de la sociedad transfieren a ésta todos los bienes que componen su aporte, individualizándose los inmuebles al final de este instrumentos.— Queda así integrado el capital social.

QUINTO: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquier de los socios, quienes quedan designados gerentes con uso de la firma, a cuyo fin debajo del sello-membrete de la sociedad usarán su firma personal.— Las facultades del mandato de administración serán amplias, con la sola excepción de que para el libramiento de cheques, pagarés y letras de cambio, será indispensable la firma de dos de los socios, sin discriminación de nombres; quedando, en lo demás, investidos los gerentes de las facultades inherentes a la administración y además apoderados para: a) adquirir y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones de cualquier clase; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias o sin desplazamiento y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía especial; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración, y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase o jurisdicción; cobrar y pagar deudas activas

y pasivas; b) Operar en cualquier establecimiento bancario, sea oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, domiciliado dentro o fuera del país; tomar préstamos otorgando y suscribiendo las obligaciones de instrumentación respectiva; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes o cualesquiera otra clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas; adquirir, enajenar, ceder, ó negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito o privado; abrir y clausurar cuentas corrientes; verificar depósitos y extraer los fondos depositados haciendo las libranzas correspondientes; presentar balances e inventarios, formular declaraciones juradas; c) celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios, y todos los con-

tratos que sean necesarios para el giro social, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención; d) designar, trasladar, suspender y remover todo el personal de la sociedad, fijando su sueldo y remuneraciones, aguinaldos, participaciones y habilitaciones; e) otorgar y suscribir las escrituras e instrumentos públicos y privados que el giro comercial e industrial haga necesario.— Las facultades que anteceden son enunciativas y no limitativas.—

SEXTO: Todos los socios están obligados a la atención de los negocios sociales.— Sin embargo, a efecto de una racional distribución de las tareas o trabajos, los socios deberán ejecutarse de acuerdo a las siguientes normas: a) el señor Serebrisky queda obligado a la atención, en forma continuada y dentro de las exigencias del giro social, de la parte o sección administrativa y fabril, entendiéndose que esas funciones lo vinculan al personal afectado al establecimiento, sus obligaciones, contrato y producción del mismo; b) el señor Daniel Alterman estará obligado a la atención de la fábrica en lo que respecta a su función industrial; c) los demás socios podrán alternar en las distintas tareas sociales.— Las obligaciones que anteceden no implica para los señores José y Daniel Alterman y David Galagovsky, incompatibilidad con otras actividades comerciales, industriales o de otro carácter que actualmente desarrolla o las que en adelante deseen realizar.—

SEPTIMO: Anualmente el día treinta y uno de julio de cada año, y a partir del mismo día y mes del año mil novecientos cincuenta y siete, se practicará un Inventario Balance General de la sociedad.— Los rubros amortizables, se amortizarán con los índices porcentuales impositivamente admitidos.— Una vez confeccionado el Balance General, se remitirá copia del mismo a cada uno de los socios.— El Balance será definitivamente aprobado si dentro de los treinta días de remitidas las copias no se hubiere formulado observación alguna, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva en el libro de actas de la sociedad, la que firmarán los socios en prueba de conformidad.— Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones y registraciones contables de la sociedad.—

OCTAVO: De las utilidades que arroje el ejercicio económico financiero anual, se distribuirá en iguales partes entre los socios, soportando las pérdidas, en el caso eventual que las hubiera, en la misma proporción.— Sin embargo, las utilidades resultantes solo podrán ser retiradas por los socios en la proporción del treinta por ciento de cada uno, acreditándose el setenta por ciento a la cuenta particular de ellos, porcentaje este último que será utilizado por la sociedad para el giro de sus negocios.— Solamente la asamblea de socios podrá modificar el porcentaje a retirarse.— Entiéndese por utilidad neta, la resultante después de haber deducido el cinco por ciento para la formación de la "reserva legal", y cualquier otra afectación que la asamblea disponga para atender indemnizaciones, gratificacio-

nes y cualquier otro evento.—

NOVENO: Si alguno de los socios dispone retirar el total de sus utilidades acumuladas, deberá notificar a los demás socios con no menos de sesenta días a la fecha que fije a tal fin, y su pago se efectuará con preferencia, siempre que el estado económico de la sociedad lo permita.—

DECIMO: Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar sus cuotas sociales, sin el previo consentimiento o acuerdo de la asamblea de socios.— Para el caso de incumplimiento, el tercero si fuera extraño a la sociedad, será considerado un acreedor común y su crédito será liquidado en cuatro cuotas semestrales de sumas iguales sin perjuicio de la oposición que puede deducirse por la sociedad o socios a la transferencia a terceros. Serán aplicables subsidiariamente, en caso de transferencia, las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—

DECIMO PRIMERO: Por gerencia se llevará un libro de actas o acuerdos en donde se consignarán las resoluciones que adopte la asamblea de socios, la que se reunirá anteaumentemente o cuando se considere necesario o a pedido de cualquiera de los socios, para tratar cualquiera de los siguientes puntos: aumento de capital, incorporación de nuevos socios, aprobación de balances, habilitaciones o gratificaciones al personal, ampliación del objeto social, venta o transferencias de inmuebles, modificación del contrato social y toda otra cuestión de carácter extraordinaria.— Los acuerdos se adoptarán por mayoría, es decir con el voto favorable de tres de los socios, mientras ese número de socios sea de cuatro, y en caso de ser más, se requerirá una mayoría que represente los dos tercios del capital social.— Los socios podrán hacerse representar con carta poder en las asambleas.—

DECIMO SEGUNDO: Los retiros mensuales, que serán imputados a cuenta de utilidades, solo podrán hacerse hasta un máximo de dos mil pesos por socio.— Solamente la asamblea podrá modificar dicha cantidad.—

DECIMO TERCERO: La asamblea establecerá el interés que devengarán las utilidades no retiradas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula octava.—

DECIMO CUARTO: Con prescindencia del aporte de cada socio, en caso de transferencia del activo social, o de los bienes que lo constituyen, el valor obtenido beneficiará a los socios en la misma proporción o sea por iguales partes.— Igual criterio se observará en el caso de disolución del ente social.—

DECIMO QUINTO: Si cualquiera de los socios dispusiera retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicar tal voluntad con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. Su liquidación se efectuará en base al último Balance General aprobado.— El importe resultante de todo lo que le correspondiera por todo concepto, le será abonado de acuerdo con la situación económica-financiera de la sociedad y en el plazo que de común acuerdo se conven-

ga, documentándose el saldo que no se le abonase de contado.— El criterio sobre valor del activo del socio a retirarse se aplicará también el caso de la cláusula décima.—

DECIMO SEXTO: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, esta será practicada por todos los socios o por quien designe la asamblea respectiva, y, una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital y reservas aportadas por los socios, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá por partes iguales entre los mismos.—

DECIMO SEPTIMO: El socio que por cualquier motivo se retire de la sociedad, no tendrá derecho a exigir a los demás socios o a la sociedad suma alguna por derecho de llave, clientela u otros aditamentos determinados por la insalación de los negocios o establecimientos.—

DECIMO OCTAVO: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios.— Su giro proseguirá con los restantes, pudiendo los herederos incorporarse a la sociedad, unificando su representación.—

Para otros causales de disolución se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio.

DECIMO NOVENO: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tantas personas como sean las partes divergentes.— La sentencia será dictada por simple mayoría y en el supuesto de empate, laudará un tercero designado, por los arbitradores, y si de estos no se da acuerdo, por el señor Juez en lo Civil y Comercial competente.— Los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación con el presente estatuto. Por su parte, los señores José Alterman, Daniel Alterman y David Galagovsky, agregan: que por vía de integración de aporte, transfieren en plena propiedad a favor de la sociedad "La Maderil Salteña-Sociedad de Responsabilidad Limitada", ahora constituida, los siguientes bienes inmuebles: a) Un lote de terreno con todo lo edificado ubicado en esta ciudad, dando frente a la calle Junín, entre las calles Manuel Anzoátegui y Aniceto Latorre, e individualizado con el número TREINTA Y CUATRO, en el plano de lotes archivado en el Departamento Jurídico bajo número novecientos noventa, con EXTENSION de diez metros de frente por sesenta y cuatro metros con veintitres centímetros de fondo en su lado Norte, y sesenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros en su lado Sur, o sea una SUPERFICIE de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados, y LÍMITA: al NORTE, con el lote treinta y tres o parcela veintitres de Rosalía Ricarda Ramos de Medrano; al SUD, con el lote treinta y cinco o parcela veintidós de Juan Antonio Cornejo, y lotes seis y siete o parcelas catorce y trece de Felipe Neri Gutierrez y Victoria Aguirre Alvarez, respectivamente; al ESTE, con el lote quince o parcela cinco de los transmitentes, y al OESTE, con la calle Junín. TÍTULOS: Les pertenece a los transmitentes por compra que hicieron a la sociedad "Aserradero Santa Lucía-Sociedad de Responsabilidad Limitada" con fecha veintiuno de Julio del corriente año, en escritura que autoriza

el suscripto escribano, y de cuyo testimonio se tomó razón al folio ciento ochenta y cinco, asiento dos del libro ciento treinta y seis de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Lote de terreno con frente a la calle República de Siria, entre las calles Manuel Anzoátegui y Aniceto Latorre, é individualizado con el número CATORCE de la manzana CINCUENTA Y TRES, en el ya citado plano; con EXTENSION de diez metros de frente y contrafrente; cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros de fondo en su costado Norte, y cincuenta y tres metros cinco centímetros en su lado Sud, ó sea una SUPERFICIE de quinientos treinta y dos metros cuadrados, y LIMITA: al

NORTE, el lote quince de los vendedores; al SUD, el lote trece de Eustaquio Mamani y lote ocho de Viceñte Saldillo Colacho; al ESTE, con la calle República de Siria, y al OESTE con el lote siete de Victoria Aguirre Alvarez. c) Lote contiguo al anterior y por ende UBICADO en esta ciudad; sobre calle República de Siria, é individualizado con el número quince de la manzana CINCUENTA Y TRES, en el plano mencionado; con EXTENSION de diez

metros de frente y contrafrente; cincuenta y nueve metros setenta centímetros de fondo o lado NORTE, y cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros en su lado Sud, ó sea una SUPERFICIE de quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, y LIMITA: al NORTE, lote diez y seis; SUD lotes catorce y siete; al ESTE, calle República de Siria, y OESTE, lote treinta y cuatro.— d) Lote contiguo al anterior sito en esta ciudad, con frente a la calle República de Siria, é individualizado con el número DIEZ Y SEIS, de la manzana CINCUENTA Y TRES, en el plano de mención; con EXTENSION de diez metros de frente y contrafrente; cincuenta y nueve metros noventa y siete centímetros de fondo

o lado Norte, y cincuenta y nueve metros setenta centímetros en su lado Sud, ó sea una SUPERFICIE de quinientos noventa y ocho metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados y Limita: al Norte, lote diez y siete y veinticuatro; al Sud, lote quince; al Este, la calle República de Siria, y al Oeste, lote treinta y tres.— NOMENCLATURA CATASTRAL DE LOS INMUEBLES: partidas números mil cuatrocientos setenta y cinco, mil quinientos diez y ocho, ciento cincuenta y siete, y mil quinientos veintisiete, circunscripción primera, sección G., manzana diez, parcelas veintidos, seis, cinco y cuatro, respectivamente.— TITULO: Corresponden a los transmitantes los lotes

catorce, quince y diez y seis, por compra que hicieron a don Nison Szachniuk, el cinco de junio del año en curso, en escritura que autorizó el suscripto escribano, de cuyo testimonio se tomó razón a los folios cincuenta y uno, ciento doce, asientos cuatro y tres de los libros ciento dieciocho y ciento cuarenta y cinco de Registro de Inmuebles de la Capital.— CERTIFICADOS: Por los informes que corren agregados en este protocolo, año en curso, folios quinientos cincuenta y ocho al quinientos sesenta y dos, ochocientos cuatro, y por el que

agrego a esta escritura, expedido por el Departamento Jurídico bajo número seis mil sesenta y uno de fecha dieciocho del corriente, se acredita: a) que los señores José Alterman, Daniel

Alterman, David Galagovsky, y Manuel Natalio Serebrisky, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, y consta inscripto a nombre de los tres primeros, sin modificación ni gravamen, el dominio de los bienes descriptos; b) que el impuesto de contribución territorial está abonado hasta el año en curso; c) que los lotes están ubicados en zona sin servicios.— Terminan diciendo los señores José Alterman, Daniel Alterman y David Galagovsky, que los inmuebles transferidos en propiedad a la sociedad, lo aportan con los siguientes valores: el descripto en el punto a) por ocho mil pesos, y los individualizados como lotes catorce, quince y diez y seis, por la suma global de cuarenta mil pesos; transfiriendo a la sociedad constituida los derechos de propiedad, dominio y posesión inherentes a su condición de dueños, hacen tradición de los bienes y se obligan por evicción y saneamiento con arreglo al derecho positivo.— Queda así integrado el aporte.— Los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida el rubro "La Maderil Salteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con forme a derecho.— Llega, la firman con los

señores Rafael Rodríguez y Víctor Onesti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura doy fe.— Se redactó la presente en nueve sellados notariales numerados sucesivamente del veintiseis mil cuatrocientos cuarenta y siete, al veintiseis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil doscientos cincuenta y seis.— En este estado los comparecientes agregan: Que amplían el alcance de la cláusula quinta en el sentido de que será indispensable la concurrencia y firma de dos de los socios-gerentes para ejecutar los siguientes actos administrativos: vender o de cualquier modo transferir o gravar bienes inmuebles, constituir prendas o garantías reales o personales; transferir establecimientos comerciales o industriales, conferir poderes de cualquier naturaleza y en general todo acto o contrato que por su importancia revista el carácter de extraordinario.— Ratificado este agregado, la firman por ante mí y testigos que se citaron.— DAVID GALAGOVSKY.— MANUEL N. SEREBRISKY.— J. ALTERMAN.— DANIEL ALTERMAN.— Tgo: R. Rodríguez.— Tgo: Víctor Onesti.— Ante mí: ROBERTO DIAZ.— Sigue mi sello notarial.— Concuera con la escritura matriz, doy fe.

Para la sociedad "LA MADERIL SALTEÑA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido este primer testimonio que firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— ROBERTO DIAZ, Escribano Público.— e) 2 al 9/11/56

COMPRA VENTA DE NEGOCIO

Nº 14685 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO

Se comunica a quien pueda interesar que la sociedad LEVIN Y MONTEROS S. R. L. se disuelve, quedando el Activo y Pasivo a cargo del Señor Rubín Levin.— Oposiciones de Ley efectuarlas ante: Isaías Grinblat, San Luis 835.— e) 5 al 9/11/56.

COMPRA VENTA DE LA MITAD INDIVISA

Nº 14686 — COMPRA VENTA DE LA MITAD INDIVISA

Se hace saber, por el término de ley, que ante el suscripto Escribano de Registro, se procederá a protocolizar la venta, en documento privado, de la mitad indivisa de maquinarias y demás efectos suscripta por don Francisco Giner a favor del señor Francisco Martín Giner, haciéndose cargo el comprador de las cuotas a cobrar o pagar. Para la oposición de esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza Nº 434 teléfono 3144, donde las partes han constituido domicilio especial: Las maquinarias y demás efectos se encuentran en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

SALTA, Octubre 30 de 1956.

Horacio B. Figueroa — Escribano.

e) 5 al 9/11/56.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 14691 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley 11867 notificase a los interesados que con la intervención del suscripto escribano tramitase la venta y/o transferencia del negocio de Despensa y Frutería "San Alfonso" sito en la esquina Juan Martín Leguizamón y 20 de Febrero 499 de esta ciudad, por parte de su propietario Don Juan Benjamín Zerpa a favor del comprador Don Rolando Enrique Cingolani.— Comprendiendo la transferencia las mercadería, instalaciones, muebles, útiles, envases, etc. según inventario, derecho como subinquilino sin contrato de ocupar el local, clientela, etcetera.— Cuentas a cobrar en beneficio del vendedor y deudas a pagar a cargo del mismo ó a convenirse en el acto de transferirse el negocio en forma definitiva.— Para oposiciones en mi escribanía donde las partes fijan domicilio especial.— Adolfo Saravia Valdez.— Escribano Público titular del Registro Nº 9.— 20 de febrero 473.

A. Saravia Valdez — Escribano Público.

e) 6 al 12/11/56.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 14726 — PRIMER TESTIMONIO.— Escritura número cuatrocientos noventa y uno.— Cesión de cuotas de capital de "Rodríguez Mosca y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada".— En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días de mes de Noviembre

de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos, comparecen los señores doña Norah Díaz de Rodó, casada en primeras nupcias con don Francisco Rodó; doña Inés Pivotti de Rodó, casada en primeras nupcias con don Antonio Rodó; don Emidio Héctor Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Angeles Sánchez, don Carlos Mosca, casado en primeras nupcias con doña Gloria Amor Alsina; y don José Peral, soltero;

las dos primeras comparecientes con domicilio en el pueblo de Angastaco departamento San Carlos de esta provincia y los tres últimos domiciliados en esta ciudad, calles España número

trescientos veinte y tres, Martín Cornejo número noventa y ocho, y Del Milagro número trescientos noventa y ocho respectivamente; todos argentinos, siendo naturalizado el último; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que por escritura número trescientos catorce otorgada ante mí con fecha dos de Octubre de mil novecientos

cincuenta y cuatro, los cuatro comparecientes primeramente nombrados constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rodríguez, Mosca y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", contrato que los integrantes de la sociedad aseguran se encuentra en plena vigencia y se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio al folio ciento ochenta y

tres asiento número tres mil ciento setenta y seis del libro número Veinte y seis, habiéndose publicado íntegramente en el Boletín Oficial los días cinco a once de octubre del año mencionado, y que transcripto en sus partes pertinentes "dice: ...comparecen los señores doña Norah Díaz de Rodó...doña Inés Pivotti de Rodó... don Emidio Héctor Rodríguez... y don Carlos Mosca... y dice: Primero: Los señores Norah Díaz de Rodó, Inés Pivotti de Rodó, Emidio Héctor Rodríguez y Carlos Mosca, como únicos socios, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del comercio en la compra y venta de implementos y maquinarias agrícolas, repuestos para los mismos y demás negocios afines o antingentes a éstos.—

"Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "Rodríguez, Mosca y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo su domicilio en esta ciudad de Salta... Tercera: "Tendrá un término de duración de cinco años a contar del día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro... Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma

"de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado o dividido en cuatrocientos cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de ciento setenta y cinco cuotas cada uno de los socios señores Norah Díaz de Rodó e Inés Pivotti de Rodó y veinte y cinco cuotas cada uno de los socios señores Emidio Héctor Rodríguez y Carlos Mosca.—

"Quinta: Se designa Gerente al socio señor Emidio Héctor Rodríguez, quien tendrá el uso de la firma social... En caso de o impedimento del socio Gerente tendrá el uso de la firma social el señor Carlos Mosca.

"SEXTA: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Rodríguez y Mosca... Las otras dos socias no tendrán obligación de atender a los negocios sociales sino en la forma y tiempo que conside

ren conveniente, sin intervenir en la administración y dirección.— Norah Díaz de Rodó.— Francisco Rodó.— Inés Pivotti de Rodó.— Antonio Rodó.— Rodríguez.— Mosca.— E. Vie

ra.— M. R. Barberá.— R. R. Arias".— Es copia fiel del contrato referido, corriente a folios ochocientos treinta y nueve a ochocientos cuarenta y cuatro de mi protocolo, doy fé.— Y los comparecientes continúan diciendo: Que con la expresa conformidad de todos los socios la señora Norah Díaz de Rodó cede la totalidad de sus cuotas de capital y la señora Inés Pivotti de Rodó cede parte de sus cuotas de capital, lo que realizan en la siguiente forma:

Primero: La señora Norah Díaz de Rodó transfiere al señor Emidio Héctor Rodríguez ciento veinte y cinco cuotas, al señor Carlos Mosca veinte y cinco cuotas, y al señor José Peral veinte y cinco cuotas.

Segundo: La señora Inés Pivotti de Rodó transfiere al señor José Peral setenta y cinco cuotas.—

Tercero: El precio de las cesiones se conviene en el mismo valor de las cuotas cedidas, o sea las sumas de ciento veinte y cinco mil, veinte y cinco mil, veinte y cinco mil, y setenta y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, que los cesionarios abonaron en este acto a las cedentes en dinero efectivo a su satisfacción y por cuyos importes estas últimas les otorgan el más suficiente recibo y carta de pago, obligándose conforme a derecho.—

Cuarto: En virtud de la cesión de la totalidad de sus cuotas de capital, la señora Norah Díaz de Rodó se retira de la sociedad, e ingresa a la misma como socio el señor José Peral, con los mismos derechos, atribuciones y deberes que correspondían a sus cedentes.

Quinto: Queda constituida en consecuencia la sociedad por los señores Inés Pivotti de Rodó, con cien cuotas; Emidio Héctor Rodríguez con ciento cincuenta cuotas; Carlos Mosca con cincuenta cuotas; y José Peral con cien cuotas.

Sexto: Las partes contratantes retrotraen todos los efectos del presente contrato al día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que se formalizó entre ellos el presente convenio.— Por el certificado inmobiliario expedido con fecha de hoy y número seis mil trescientos ochenta y por informes de

las Oficinas respectivas se acredita: Que las cedentes no están inhabilitadas; que las cuotas de capital que enagenan no han sido cedidas con anterioridad ni se encuentran gravadas; y que la sociedad no está inhabilitada ni adeuda surta alguna por impuesto a las actividades lucrati

vas.— Presentes a este otorgamiento los esposos de las cedentes, mayores de edad y con igual domicilio que sus cónyuges, a quienes conozco, suscriben la presente en prueba de conformidad con la cesión que realizan sus esposas.—

Previa lectura se ratifican los contratantes manifestando su aceptación con todo lo convenido y firman ante mí con los testigos don Roberto Silvio Rugiero y don Renán Figueroa, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, doy

fé. Redactada esta escritura en tres sellos notariales Serie B, números treinta y un mil ochocientos uno, treinta y un mil ochocientos cuatro y el presente treinta y un mil ochocientos cinco, sigue a la que termina al folio mil quinientos cuarenta y seis.— Inés Pivotti de Rodó

José Peral.— Norah Díaz de Rodó.— Mosca.— Antonio Rodó.— Rodríguez.— Francisco Rodó.— R. S. Rugiero.— R. Figueroa.— R. R. Arias.— Está el sello notarial.

Ricardo R. Arias — Escribano de Registro

e) 8 al 14/11/56.

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 14704 — "Gall-Read Asociados S. R. L." Aumento de Capital Social.—

En la ciudad de Salta a los treinta y un días de mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen los señores socios de "Gall-Read-Asociados S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 170, Asiento 3163, Libro 26, Roberto Adán Galli, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en calle Av. Uruguay Nº 1150 y

Enrique Ermenegildo Read, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 691 y de común acuerdo resuelven:

PRIMERO: Aumentar el capital social que asciende a la suma de ciento sesenta mil pesos nacionales (dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una), suscripto e integrado a razón de ochenta cuotas cada socio (\$ 80.000 m.n. c.n.), elevándolo a la suma de \$ 260.000.— m.n. (Doscientos Sesenta Mil Pesos), para lo cual suscriben en este acto cien nuevas cuotas de capital cada uno, en la siguiente proporción: Roberto Adán Galli, cincuenta acciones de un mil pesos cada una, y Enrique Ermenegildo Read, cincuenta acciones de un mil pesos cada una.—

SEGUNDO: La integración de las nuevas cuotas de capital, la realizan los socios en la proporción del 50 o/o cada uno, con los siguientes bienes: \$ 87.382,78 (Ochenta y Siete Mil

Trescientos Ochenta y Dos con 78/100 m/n.), importe a que ascienden las utilidades líquidas y realizadas de "Gall-Read Asociados S. R. L.", al 31 de octubre del corriente año, de acuerdo con la certificación efectuada por el Dr. César Rodolfo Lavín, inscripto en la matrícula de contadores bajo el N° 36, que corre agregada a la presente como parte integrante de este acto; y \$ 12.617;22 m/n. (Doce Mil Seiscientos diecisiete Pesos con 22/100 m/n.), en efectivo de acuerdo con la boleta de depósito bancario adjunta.—

TERCERA: Como consecuencia de la mencionada suscripción e integración de nuevas cuotas, el artículo cuatro del contrato social queda modificado en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de

\$ 260.000.— m/n. (Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional), aportados e íntegramente realizados por los socios en partes iguales, o sea, el socio Roberto Adán Galli 130 acciones de un mil pesos c/u y el socio Enrique ERMENEJILDO Read 130 acciones de un mil pesos m/n. c/u.—

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares. Este acto se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.—

Fdo: ROBERTO ADAN GALLI.— ENRIQUE ERMENEJILDO READ.—

GALL-READ, Asociados S. R. L., Socio Gerente.—

e) 7 al 13/11/56.—

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1956